

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**  
**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL**

**Doctorado: Influencia social; relaciones, procesos y efectos**

**REVISIÓN Y ANÁLISIS TRANSCULTURAL E  
INTERDISCIPLINARIO DEL MARCO CONCEPTUAL DE “SECTA”  
Y OTROS TÉRMINOS RELACIONADOS**  
**Aportaciones desde la psicología social a la  
definición del concepto**

Ferran Alonso

**Asignatura: Comportamiento colectivo e influencia social**  
**Prof.: Federico Javaloy**

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
0. TERMINOLOGÍA Y CIENCIA	6
1. DEFINICIÓN DE SECTA	10
1.1. Definición etimológica	11
1.2. Definición lingüística	11
1.3. Definición histórico-cultural	12
2. PERSPECTIVA TEOLÓGICA	13
3. PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	16
4. PERSPECTIVA ANTROPOLÓGICA	20
5. PERSPECTIVA JURÍDICA	21
5.1. Legislación Europea	23
5.2. Legislación francesa	26
5.3. Legislación española	27
6. PERSPECTIVA PSICOLÓGICA	35
6.1. Diferentes denominaciones y conceptos	35
6.2. Procesos	43
6.3. Efectos	51
6.4. Relación procesos y efectos	53
7. SECTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	56
7.1. Prensa	57
7.2. Internet	60
8. USO DEL TÉRMINO SECTA Y SU RELACIÓN CON OTROS CONCEPTOS	63
9. CONCLUSIONES	88
10. BIBLIOGRAFÍA	91

## **INTERÉS Y NECESIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.**

La heterogeneidad y la complejidad de un fenómeno llamado “sectario” junto a al término “secta” que lo define es a la vez ambiguo y provoca un elevado nivel de confusión. En la actualidad, existe una gran disparidad de criterios para definir la unidad básica de análisis, que es la “secta”. A la confusión semántica se le añade la tradición histórica del “término”, siempre asociado al fenómeno religioso y con connotaciones peyorativas de persecución y marginalidad.

Sin embargo, el término “secta” sigue siendo el más utilizado, incluso a nivel parlamentario. Este es el caso de la Asamblea francesa que admitió la dificultad de definir dicho fenómeno en su informe de 1995 sobre las sectas. De la misma manera, el Parlamento Europeo utiliza el mismo término, pero con idénticas dificultades para definirlo objetivamente. La American Family Foundation, la asociación americana más relevante en la investigación y análisis de los grupos de manipulación psicológica sigue utilizando, a falta de otro mejor, el término *cult*, (análogo al de “secta” en el mundo anglófono), reconociendo, a sí mismo, la dificultad para una definición unívoca.

La ambigüedad del termino “secta” provoca que sea imposible una definición legal del fenómeno, así como evaluar y medir el alcance de una posible problemática social en la que se ven inmersos ciudadanos que se sienten víctimas de grupos que utilizan técnicas de manipulación psicológica.

Esta investigación pretende revisar el marco conceptual de este fenómeno con el objetivo de clarificar los términos que componen los diferentes mapas conceptuales.

## OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Constatar los diferentes conceptos que se otorgan a un mismo término: "secta".
- Clarificar los diferentes marcos conceptuales que corresponden, en ocasiones, a realidades distintas.
- Determinar y definir las practicas ilegales de los grupos que utilizan técnicas de alteración y /o control de la personalidad.

En una primera fase se revisarán y analizarán los diferentes campos conceptuales que existen sobre lo que ha venido a denominarse "secta", desde diversos campos de conocimiento (teológico, sociológico, antropológica, jurídico, psicológico, periodístico) y cuáles son los términos análogos utilizados por otras culturas (francesa, americana, española). Así mismo, se analizaran otros términos que pueden estar o no relacionados con dicho fenómeno, como puedan ser: nuevos movimientos religiosos, grupo totalitario, control mental, manipulación psicológica, abuso psicológico, técnicas coercitivas, entre otros.

A continuación, se analizará a que nivel existe intersección, inclusión, relación o exclusión entre los diferentes conceptos.

Finalmente, se procederá a categorizar todas las técnicas de manipulación psicológica descritas por especialistas e investigadores.

## **METODOLOGÍA**

Se realizará a partir de la revisión de la literatura escrita sobre el fenómeno sectario, así como del análisis documental, utilizando métodos cualitativos y cuantitativos (semántica cuantitativa y análisis del contenido).

## **RESULTADOS Y CONCLUSIONES**

## **0. Terminología y ciencia cognitiva**

Uno de los principales objetivos del presente estudio es revisar el marco conceptual del fenómeno llamado “sectas” o “sectario”, con el objetivo de clarificar los términos que componen los diferentes mapas conceptuales. Para tal objetivo, era imprescindible recurrir a la terminología, puesto que es la disciplina que estudia los procesos de formación y relación de términos y conceptos.

La terminología es una materia de base semántica y los términos son unidades que relacionan el lenguaje y la realidad, que representan objetos de la realidad; con los términos, los individuos expresan y intercambian pensamientos y organizan la estructura de base de una disciplina.

Para Teresa Cabré (1992), cualquier signo que posea un significado puede representarse como unidad de tres dimensiones: la forma, el significado y el referente que representa. El término es pues, desde esta perspectiva, un signo tridimensional.

Por el significado del signo se accede al sistema semántico de una lengua. Este significado, que no es una unidad aislada a la mente del hablante, sino que, conjuntamente con otros significados con los que comparte alguna relación, integra conjuntos semánticos ordenados (conceptos).

Los referentes representados por los conceptos, que se encuentran en la realidad en forma de objetos (materiales e inmateriales), no constituyen un conjunto caótico y desestructurado, sino que siguen un determinado orden, evidentemente cambiante y polivalente, que ha de guiar al especialista cuando estructura conceptualmente un campo.

La relación concepto-referente, es uno de los puntos más difíciles de abordar científicamente, por lo que tan solo se puede trabajar en forma de hipótesis y de comprobaciones empíricas indirectas, supone describir como los individuos conocen la realidad, como la perciben y como la conceptualizan.

La hipótesis de partida más plausible es que el hablante almacena conceptos que representan una clase de objetos, y no solo conceptos individuales. Por un proceso de abstracción, los hablantes prescinden de las características contingentes y puntuales de los objetos y llegan a una idea abstracta de una clase de objetos, descrita solo por sus características relevantes.

En base a la relación concepto-forma se suscita la cuestión de la univocidad del signo. Las palabras del lenguaje común son casi todas polisémicas. Cada forma lingüística se asocia a una diversidad de significados (algunos más relacionados que otros).

### Formación de conceptos

Un concepto es un elemento del pensamiento, una construcción mental que representa un objeto individual. El concepto consta de una serie de características que son comunes a una clase de objetos individuales. Estas características, que a la vez son conceptos, nos sirven para estructurar el pensamiento y para comunicarlo.

Los hablantes, para comunicar los conceptos y las proposiciones que los sostienen, utilizan signos lingüísticos, escritos o orales, constituidos por una palabra, o un grupo de palabras, o bien otro tipo de símbolos. Sin embargo, aquello que expresan no es la realidad tal como es, sino tal como el individuo y la comunidad lo han interiorizado. El lenguaje no es capaz de reflejar fielmente la realidad, sino que es necesariamente una interpretación. Esto explica que una misma parcela de realidad (un área especializada) pueda generar estructuraciones diferentes simultáneas (teorías científicas diferentes) o sucesivas (cambios científicos).

Si por un proceso de cognición captamos la realidad y por un proceso de abstracción la convertimos en concepto, las relaciones que se establecen entre los objetos de la realidad y las semejanzas que estos objetos representan entre

sí son el punto de referencia de las relaciones y semejanzas que se establecen entre conceptos.

Para las teorías más clásicas, un concepto es un elemento del conocimiento que representa una clase de objetos de la realidad, que es concebido como un conjunto de las características comunes a todos los objetos individuales. Los conceptos se agrupan así en conjuntos (campos conceptuales) que comparten algunas características.

Sin embargo, Sager (1990) propone una teoría más afinada sobre los conceptos. Concibe el modelo de conocimiento como un espacio multidimensional formado por una serie de ejes de intersección, cada uno de los cuales representa una clase de características conceptuales o dimensiones (que pueden ser hechos o componentes) en relación de intersección. La selección de una dimensión para un concepto puede limitar la selección de otra dimensión diferente, aunque no lo haga necesariamente. En este espacio, un concepto es una unidad de conocimiento que es representada e identificada solo por referencia a las coordenadas de este eje. Situar un concepto es una posición de este espacio de conocimiento significa darle un valor. Este valor es su definición. El valor de un concepto respecto a un eje se define, en el modelo propuesto por Sager, más como una secuencia que no como un punto. La mayoría de conceptos no son categorías de fronteras rígidamente establecidas, sino de límites aproximativos y difusos. Con la estandarización, los conceptos definen artificialmente sus límites.

La estructura del conocimiento, puede cambiar, sobretodo por dos causas: porque aparezca un nuevo eje, con lo que todos los conceptos anteriores se tienen que redefinir en función de esta nueva dimensión: o porque surja una nueva manera de ver las cosas, con lo que los conceptos preexistentes no cambian de eje, pero sí de posición en el eje.



## Relación entre conceptos

Los conceptos no se encuentran aislados dentro de las estructuras del conocimiento, sino que forman parte de conjuntos organizados llamados campos de conocimiento o disciplinas. Los criterios de organización de los conceptos que integran un mismo campo, así como su pertenencia a un determinado conjunto, es condicionada por la manera como los objetos de la realidad son comprendidos por los sujetos. Dentro de cada campo, los conceptos están relacionados entre sí sobre la base de dos grandes tipos de relaciones: las lógicas, basadas en la semejanza, y las ontológicas, basadas en la contigüidad o contacto en el espacio o en el tiempo.

La teoría de Sager, así como los otros conceptos aportados desde la Terminología, serán de gran utilidad para clarificar las relaciones conceptuales entre las diferentes dimensiones del concepto "secta" ; y la relación de éste con otros conceptos análogos o semejantes.

## **1. DEFINICIÓN DE SECTA**

### **1.1. Definición etimológica**

La palabra secta, en castellano, como las correspondientes en otras lenguas romances -*secte, setta, seita*, en francés, italiano y portugués- así como del alemán -*sekte*- y del inglés -*sect*, substituida casi del todo por *cult*- se le atribuye una posible doble procedencia latina:

- a. *sequor-sequi, secutus/secutus /secuta* (seguir, seguido/a) que reflejaría el seguimiento de los adeptos al fundador o líder de la secta.
- b. la otra posible derivación tiene su origen en el término latino *seco-secare, sectus/secta*, alusivo a la separación de un grupo, religión o ideología ya existente y más numerosa.

### **1.2. Definición lingüística**

El *Diccionario de la Real Academia* recoge las diferentes acepciones al término “secta” .

**Secta** (Del lat. *secta*).

- a. f. Conjunto de seguidores de una parcialidad religiosa o ideológica.
- b. f. Doctrina religiosa o ideológica que se diferencia e independiza de otra.
- c. f. Conjunto de creyentes en una doctrina particular o de fieles a una religión que el hablante considera falsa.

El término utilizado como homólogo al de “secta” en los países anglófonos es el de “cult”. El diccionario Merriam-Webster OnLine (2002) recoge las siguientes acepciones a este sustantivo:

- a. Veneración religiosa oficial.
- b. Un sistema de creencias y rituales religiosos; también: su conjunto de partidarios.
- c. Una religión considerada heterodoxa o falsa; también: su conjunto de partidarios o adeptos.
- d. Un sistema para curar enfermedades basado en un conjunto de dogmas propuestos por su “promulgador”. (cultos de salud).
- e. Gran devoción a una persona, idea, objeto, movimiento o obra (como una película o un libro); especialmente: dicha devoción referida a una moda literaria o intelectual. // Un, por lo general, pequeño grupo de gente caracterizado por tal devoción.

En el Informe a nombre de la Comisión de investigación sobre las sectas del Parlamento francés (1995) se abordó la aproximación semántica del término “secta” en la lengua francesa.

“La noción de secta, incluso en el lenguaje corriente, no es unívoca; varios niveles de análisis no son suficientes para testificar la diversidad y la riqueza del concepto.

El diccionario Littrés define secta como “el conjunto de personas que profesan las mismas doctrinas” o “aquellos que siguen una opinión catalogada de herejía o error”.

El diccionario Robert distingue “secta” entre las personas que “tienen las mismas doctrinas en el seno de una religión” y aquellos que “profesan una misma doctrina”

En todo caso, los dos supuestos orígenes etimológicos del concepto, inducen, simultáneamente o alternativamente, a las dos ideas de “creencia común” y/o “ruptura respecto a una creencia anterior”.

El concepto de “ruptura” es en el que insiste el diccionario de las religiones (PUF, 1984) que define “secta” como “En el sentido original, un grupo contestatario de la doctrina y de las estructuras de la Iglesia, que generalmente genera disidencia. En un sentido más amplio, todo movimiento religioso minoritario”.

Así pues, en los tres idiomas queda reflejado el carácter polisémico de los términos “secta”, “secte” y “cult”.

### **1.3. Definición histórico-cultural:**

La definición de secta como “*doctrina religiosa (y sus adeptos) que se aparta de la tradicional u oficial*” es una noción de uso cultural que se hizo popular a través de la historia con el dominio del catolicismo romano en Occidente y la Iglesia Ortodoxa en Oriente.

Con el tiempo fue cargándose peyorativamente: los heréticos, los perversos doctrinales eran la secta, constituían la secta. De hecho, herético deriva del griego *hairesis* que se relaciona con herejía.

Esta definición tiene un punto crítico: es *arbitraria*, ya que se enfoca exclusivamente en aspectos religiosos y clasifica como secta toda religión que no sea mayoritaria en una cultura determinada (en Rusia los católicos romanos eran sectarios para la Iglesia Ortodoxa). Actualmente al “error doctrinal”, inserto en este concepto de secta, se le añade la conducta peligrosa y antisocial, y de ahí su uso como arma para descalificar otras religiones aunque sus conductas no sean nocivas. Se transforma en una etiqueta, estigma que fomenta la intolerancia religiosa.

## **2. PERSPECTIVA TEOLÓGICA**

Para el teólogo Juan Bosch (1993) existen desde la teología cristiana tres puntos de referencia que sirven para describir el sectarismo y los grupos religiosos marginales: la *doctrina*, la *universalidad* y el *mundo*.

- Si el punto de referencia es la *doctrina*, tendríamos lo que se llama con toda propiedad la “herejía”. La “herejía”, será “predicar a otro Jesús del predicado por los apóstoles o recibir otro evangelio del anunciado por ellos”. La Iglesia primitiva – desde horizontes doctrinales – conoció grupos heréticos de gran importancia: gnosticismo, montanismo y marcionismo.

La herejía afecta a la verdad del cristianismo. En relación a esta afirmación el autor se plantea la siguiente reflexión teológica: ¿Cuál debe ser la correcta actitud ante las herejías: la mera condena, el rechazo absoluto, la búsqueda del aniquilamiento sin paliativos o, por el contrario, la llamada a la propia crítica, al cuestionamiento y a la interpelación interna, a la renovación según criterios cada vez más evangélicos?. “Vigilar la pureza de la fe” es un mandato apostólico y una obligación en los sucesores de los apóstoles, pero existe siempre el peligro de crear inquisiciones y nuevos “santos oficios” difíciles de hacer creíble la fidelidad a la pureza de la fe.

- Si el punto de referencia es la *universalidad* del mensaje cristiano, entonces tenemos propiamente la “secta”. Es evidente el *carácter universalista* de la predicación de Jesús, y la consecuente universalidad. Jesús nunca pretendió formar un “grupo aparte”, un “grupo de escogidos”, de “puros”, una “asociación separada”, “sectaria”. Es conocida su radical oposición a los privilegios religiosos y a las separaciones legales. Su amor sin límites a los pecadores es la prueba evidente de que no había venido a fundar una comunidad “separada” ni “escogida”, ni de “piadosos”, sino una comunidad universal en la que todos caben.

Tomada como punto de referencia la voluntad universalista de Jesús, cualquier comunidad que se reclame de él y tenga pretensiones de congregar a sólo los santos, los puros, los elegidos, los separados, debe calificarse, desde una perspectiva teológica seria, como “secta”.

- Si se toma el *mundo* como punto de referencia, tenemos el “grupo sectario” o la “Iglesia sectaria”. El fenómeno sectario se caracteriza por su voluntad de alejamiento del mundo, ya que da por supuesta su maldad y condenación. El dualismo “sagrado-mundano”, del que deriva la voluntad de alejamiento, va más allá del mismo hecho sectario y se ha introducido - a veces – en las grandes tradiciones religiosas y en las mismas Iglesias cristianas.

Juan Bosch aporta la perspectiva de otro teólogo, Paul Tillich. Éste, desde la Teología protestante establece la diferencia última entre “Iglesia” y “secta”. Ésta consiste en la diferente manera de concebir lo “incondicionado” (la conciencia de estar concernido de manera concreta e incondicional por algo que va más allá de mi propio ser). La “secta” lo ve factible en el nivel de las realidades finitas, particulares, en lo que teología llama la *ley*. La “Iglesia”, por el contrario, sabe que lo incondicionado es *gracia*, no exigencia de la ley, y que su participación por las realidades finitas y mundanas es siempre relativa; por eso se mantiene en el terreno de la universalidad, abierto a todos, en todas las situaciones y a toda la realidad.

Otro teólogo español, Manuel Guerra (1999) propuso lo que, según él, era la definición real de “secta”:

*“Una secta es la clave existencial, teórica y práctica, de los que pertenecen a un grupo autónomo, no cristiano, fanáticamente proselitista, exaltador del esfuerzo personal y expectante de un cambio maravilloso, ya colectivo – de la humanidad – ya individual o del hombre en una especie de superhombre”*

El mismo Guerra (2001), afirma que “la palabra “secta” es polisémica o portadora de muchos significados. En nuestro tiempo prevalecen en ella y en las restantes de su familia sus connotaciones peyorativas hasta el extremo de haberse convertido en una palabra tabú”.

Para este autor se impone dar una definición de secta que acote su campo semántico con la mayor precisión posible:

*“Ha pasado el tiempo de usar “secta” como arma arrojada. Contribuyen los medios de comunicación social, propensos por su misma naturaleza a fijarse en lo raro y a confundir “secta” con “secta destructiva”. Entre todos estamos haciendo que el hombre vulgar caiga en el maniqueísmo de tratar de averiguar si un grupo es o no secta para automáticamente considerarlo grupo “verdaderamente religioso”, “bueno”, o, al revés, “pseudo-religioso”, movido por ocultos afanes de sórdidas ganancias y destructivo de las personas, “malo, malvado”. Ha sonado la hora de elevarnos por encima de lo anecdótico para anclarnos en lo categorial”*

El valor negativo de “secta” explica los intentos, desde sectores de la Teología, de sustituirla por otra u otras denominaciones asépticas: Nuevos Movimientos Religiosos, nueva formas religiosas, nuevas religiones, religiones marginales, movimientos religiosos libres, movimientos religiosos alternativos, grupos religiosos marginales, etc.

En relación a la teoría de Sager (1990) sobre el modelo de conocimiento, el eje de intersección preponderante en la perspectiva teológica sobre el concepto “secta” se basa en las dimensiones “doctrina”, “vocación universal”, “relación con el mundo” y “concepción de lo *incondicionado*”, razones, todas ellas, de carácter teológico.

### **3. PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA**

Desde una perspectiva sociorreligiosa, el análisis de cualquier fenómeno religioso en general, y religioso-sectario en particular, sólo puede realizarse mediante una específica interpretación sociocultural del mismo, en la que lo religioso trascendente se situaría más allá de la sociedad como una magnitud productora de causas que, en su evolución empírica, adoptan forma social. Se analiza el fenómeno religioso-sectario como una particular forma de conducta social objetiva y explícita, sometida a procesos de cambio, contrapuesta a la actuación de las iglesias institucionalizadas, susceptible de una comprensión sociológica histórico-crítica” (Canteras et. Al., 1992).

Desde la perspectiva sociológica, existen diversas definiciones del concepto “secta”. Los sociólogos alemanes, Max Weber y Ernst Troeltsh, la definen como:

“Asociación voluntaria, cualificada (según su idea propia) de manera exclusivamente religioso-ética, en la que se ingresa libremente cuando se es aceptado libremente en virtud del crédito religioso que se ha logrado” (Weber).

“La unión libre de cristianos estrictos y conscientes que se reúnen como verdaderamente vueltos a nacer y se separa del mundo, quedando limitados a pequeños grupos, acentuando la ley en lugar de la gracia, estableciendo en sus círculos la regla cristiana de vida del amor con mayor o menor radicalismo, preparando y esperando de esa manera la venida del reino de Dios” (Troeltsh).



El sociólogo Andrés Canteras (1992) también cita a estos dos autores de la sociología clásica:

“... para Max Weber el fenómeno religioso sectario responde más bien al propio proceso evolucionista que siguen las sociedades de signo capitalista, de manera que dichas organizaciones vendrían a desempeñar el papel de vehículo de acceso – y de ascenso – al ethos capitalista por parte preferentemente de las clases medias, aglutinando en su seno a personas cualificadas desde el punto de vista religioso que, debido al principio de preservación, únicamente ingresarían en la secta previa satisfacción de las condiciones de admisión impuestas por el grupo”.

“Para Ernst Troeltsch, las sectas – por contraposición a las Iglesias, que buscarían siempre el consenso moral capaz de englobar a todas las clases sociales -, son organizaciones preferentemente reivindicativas y revolucionarias, compartidas por las clases marginales que, en busca de solidaridad, igualdad y reparación de derechos, se caracterizarían por su actitud de animosidad frente al “status quo” social – y eclesial – establecido, no deteniéndose incluso ante el empleo de la fuerza si fuere necesario, - apelando para ello al Apocalipsis y al Antiguo Testamento.

A esta contraposición entre Iglesia y secta efectuado por Troeltsch, se opone el sociólogo Bryan Wilson (1970) que afirma “...se debe evitar contraponer secta e iglesia, puesto que ésta no es ya la entidad central que pretende un monopolio de acceso a lo sobrenatural ..”

Para Wilson, los elementos estructurales propios de las sectas y susceptibles de perfilar su definición, podrían circunscribirse a nueve precisas características: Voluntariedad, exclusivismo, meritoriedad, autoidentificación, elitismo, expulsión, autoconciencia y legitimación en torno a un líder carismático.

Para Andrés Canteras et al. (1992) , la creciente secularización religiosa que siguen las sociedades postindustriales, unido a la natural tendencia del hombre y a su exclusiva capacidad de trascenderse a sí mismo mediante la objetivación de universos de significados dotados de vida propia, permite entender el concepto de “secta” como:

“Un fenómeno antropológico asociativo, objetivo y autoconsciente dotado de un simbolismo propio, trascendente por excelencia, elitista y legitimado; que lo convierte en un producto genuinamente sociorreligioso socialmente manifestado en un cuerpo de personas autoidentificadas con el grupo, voluntariamente unidas bajo una doctrina común con carácter exclusionista y escindidas –objetiva y/o subjetivamente – de un cuerpo institucionalizado, social eclesial y/o doctrinal más amplio, respecto del cual, infaliblemente se sienten y actúan de forma más o menos crítica”.

La actual reconfiguración religiosa se manifiesta en la coexistencia de una diversidad de órdenes y modelos organizativos de los modos de creer, acorde con la gradación de los modelos de conciencia. Estos cuatro modelos son:

- el de la espiritualidad autosuficiente (no apoyado en organizaciones religiosas),
- el asociativo-sectario (sustitutivo de modelo ortodoxo eclesial y que busca estructuras de creencias sustitutorias susceptibles de organizar y ordenar su ignorancia religiosa y la pérdida de referentes doctrinales, en un marco cohesionado de dotar sentido y seguridad, bajo fórmulas simbólicas o rituales.
- el estudioso científico-espiritual (búsqueda a partir de asignaturas aprendidas en diferentes ofertas de conocimiento que constituyen aspectos parciales de la formación de la conciencia definitiva religiosa del creyente en un torbellino de cursos y seminarios no fácilmente integrables por la experiencia individual no tutorizada ni asumible económicamente por el estudioso).

- el víctima sectario destructiva y del fanático religioso (el creyente que se abandona al ideario de un grupo psudorreliigioso manipulador o sectario coercitivo).

El concepto “secta”, en la Sociología de la Religión, ha sido casi substituido por otros términos ideológicamente neutros como “Nuevos Movimientos Religiosos”, “Grupos Religiosos Contemporáneos”, “Cultos y Religiosidades”.

El eje de intersección preponderante, siguiendo con la teoría de Sager, sobre el concepto “secta” en la Sociología de la Religión, se basa en la dimensión “configuración social de las creencias o religiosidades”.

#### **4. PERSPECTIVA ANTROPOLÓGICA**

Las nuevas formas religiosas o nuevos movimientos religiosos son los términos que prefieren utilizar los antropólogos culturales, en vez del término peyorativo de secta. El interés de la Antropología por estas nuevas agrupaciones religiosas se centra en el análisis de la pluralidad de procesos de construcción socio-simbólica de la realidad, en el conocimiento de los nuevos contextos y formas de interacción social que ponen en marcha las religiones emergentes, en los movimientos que desencadenan y en los sorprendentes caminos para la hibridación cultural que a menudo propician.

Las nuevas formas religiosas (que no siempre se reclaman “religiosas”) emergen en paralelo a la pérdida de peso de las religiones institucionalizadas, son objeto de deslegitimación social, política, mediática y hasta académica, y consideradas, a veces como peligrosas desviaciones que amenazan nuestro sistema de libertades. La mirada antropológica no debería privilegiar a priori unas visiones de la realidad sobre otras (Cantón et al., 1999).

El eje de intersección preponderante, desde la antropología, sobre el concepto “secta” (nuevo movimiento religioso) se basa en las dimensiones de: “procesos de construcción socio-simbólicas” y “contextos y formas de interacción social que desencadenan estos movimientos”.

## **5. PERSPECTIVA JURÍDICA**

El enfoque jurídico permite establecer cuál es el marco de actuación en los diferentes ámbitos del Derecho en relación a lo que hasta ahora se ha venido a denominar como “fenómeno sectario”, “secta”, “secta destructiva”, “secta coercitiva”, “secta totalitaria”. En el presente estudio, se revisan las siguientes disposiciones, informes y estudios:

- La resolución del Parlamento Europeo sobre las sectas en Europa
- El Informe de la comisión de investigación de la Asamblea nacional francesa sobre las sectas
- La Constitución española
- La Ley Orgánica española sobre libertad religiosa
- Código penal español
- Algunas consideraciones realizadas por los autores del *Treball de recerca sobre les implicacions jurídiques del fenomen dels grups de manipulació psicològica* (2003)

Para introducir la perspectiva jurídica de este fenómeno, se exponen a continuación las conclusiones de Jacques Robert (1991):

*“¿Existe una definición jurídica de la secta?... Muchos puntos de vista se han presentado, pero yo concluiría diciendo que no existe una noción jurídica precisa. Algunos han utilizado como primer criterio el pequeño número de adeptos, pero esto es una hipocresía en una época en la que no solamente las sectas son muy numerosas, sino donde se encomia la protección de las minorías. Ser minoría no es nada degradante; además existen Iglesias – la Iglesia bautista, por ejemplo – donde se prefieren congregaciones de pequeños grupos y no de multitudes. Por el contrario, los Testigos de Jehová tienen una importancia de efectivos superiores a menudo al de ciertas Iglesias protestantes evangélicas independientes, que representan por tanto a la ortodoxia calvinista... Algunos han propuesto entonces un segundo criterio: la excentricidad de la doctrinas; pero ¿dónde comienza la excentricidad? Si debe ser definida en relación con la razón, ninguna religión – incluso la monoteísta –*

*escapa de pasar por ser una secta. Porque toda fe religiosa es irracional y mística. Se ha avanzado un tercer criterio: la novedad. Pero nosotros hemos visto que existe una continuidad entre las antiguas creencias y los Nuevos Movimientos. Además, resulta demasiado fácil considerar lo nuevo como algo herético, disidente o reformado... Algunos han sugerido un cuarto criterio: su origen extranjero, porque la secta suele depender de una autoridad o de una persona extranjera al país... Los textos internacionales – concretamente la Convención europea de los derechos del hombre - ¿no reconocen a toda persona la libertad de recibir o de comunicar ideas sin consideración de fronteras?*

*Ninguno de estos criterios es aceptable, y no existe definición jurídica de secta; por consiguiente, si se utilizan algunos de ellos, se corre el riesgo de atentar contra los derechos del hombre y las libertades públicas fundamentales.*

*Por esto muchos han declarado que las sectas son órdenes religiosas, ya que el orden religioso responde a criterios precisos: los votos, la vida comunitaria, la búsqueda de la piedad y el hábito o vestido correspondiente. ¿Existen diferentes estilos de vida religiosa en los Nuevos Movimientos? Nada puede ser más discutible”.*

## 5.1 Legislación europea

Se revisa a continuación la Resolución sobre las sectas en Europa que dictó el Parlamento Europeo en marzo de 1997:

1. Volviendo a afirmar su adhesión a los principios fundamentales del Estado de Derecho democrático, tales como la tolerancia, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de pensamiento, de asociación y de reunión,
2. Considerando que los recientes acontecimientos ocurridos en Francia y, en particular, la muerte de 16 personas, entre los que figuraban 3 niños, el pasado 23 de diciembre de 1995 en Vercors, han puesto de manifiesto las actividades peligrosas de determinadas asociaciones denominadas sectas,
3. Considerando que las actividades de los grupos de sectas o asociaciones sectarias son un fenómeno en plena progresión que adopta formas cada vez más diversificadas en todo el mundo,
4. Considerando que numerosas sectas religiosas y de otro carácter son perfectamente legítimas, por lo que tienen derecho a que sus organizaciones y actividades se amparen en las garantías de libertad individual y religiosa consagradas en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos,
5. Considerando que, no obstante, determinadas sectas, que operan dentro de una red transfronteriza en el interior de la Unión Europea, se dedican a de naturaleza ilícita y criminal y a violaciones de los derechos humanos, como son los malos tratos, las agresiones sexuales, los secuestros, la trata de seres humanos, la incitación de comportamientos agresivos, incluso la propagación de ideologías racistas, el fraude fiscal, las transferencias ilegales de fondos, el tráfico de armas, el tráfico de estupefacientes, la infracción al derecho del trabajo o al ejercicio ilegal de la medicina,
6. Reafirma el derecho a libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a la libertad de asociación, dentro de los límites

impuestos por la necesidad de respetar la libertad y la intimidad de las personas y de protegerlas frente a prácticas como la tortura, el trato inhumano y degradante, la esclavitud y otras;

7. Pide a los Estados miembros que garanticen que las autoridades judiciales y policiales hagan un uso eficaz de las disposiciones e instrumentos jurídicos ya existentes a nivel nacional y que cooperen activa y más estrechamente, en particular en el marco de Europol, con el fin de combatir las violaciones de los derechos fundamentales de la persona de las que son culpables algunas sectas;
8. Pide a los Estados miembros que comprueben si sus normativas judiciales, fiscales y penales resultan adecuadas para impedir que las actividades de las sectas deriven en acciones contrarias a la ley;
9. Pide a los Gobiernos de los Estados miembros que no concedan automáticamente el estatuto religioso y que, en el caso de las sectas implicadas en actividades ocultas o delictivas, consideren la posibilidad de privarlas del estatuto de comunidad religiosa, que reporta ventajas fiscales y asegura cierta protección jurídica:
10. Pide en este sentido, a los Estados miembros que intensifiquen el intercambio de informaciones con el fin de reunir datos sobre el fenómeno de las sectas;



Este documento esta disponible en la web del Parlamento Europeo en cuatro idiomas: francés, alemán, inglés y español. Los término utilizados para secta han sido :

Secte para el francés

Sekten en alemán

Cult para el idioma inglés

A partir de la presente Resolución, se deben considerar tres aspectos:

Primero: El problema de la terminología. La ambigüedad del término “secta” o “cult” y la ausencia de criterios unificados entre los diferentes Estados miembros.

Segundo: Se enumeran una serie de delitos que pueden estar cometiendo estos grupos “sectarios”, pero no se cita ningún delito referente a la “manipulación psicológica” o “control mental”, que seria el elemento común, y no otro, como el carácter “pseudo-religioso” o “grupo de creencia”, (desde un punto de vista penal) el que caracteriza a estos grupos.

Tercero: La legislación en relación a este fenómeno es diversa en los países de la Unión Europea. Algunos países han desarrollado leyes específicas o incluido artículos en sus códigos penales, mientras que otros no han considerado a nivel jurídico esta problemática.

## **5.2 Legislación francesa**

En el *Informe de la comisión de investigación de la Asamblea nacional francesa sobre sectas*, aprobado en diciembre de 1995, se dejaba constancia de la dificultad en definir claramente el concepto.

Todos los estudios consagrados a las “sectas” reconocen que es difícil definir el término porque se trata de un fenómeno de difícil circunscripción.

### **5.2.1 La imposible definición jurídica**

Esta ausencia de la definición jurídica es el resultado de la concepción francesa de la laicidad, ya que la Declaración de los Derechos Humanos y del Ciudadano, así como la Constitución francesa garantizan la igualdad ante la ley de los ciudadanos sin distinción de origen, raza, o religión, en el “respeto de todas las creencias”, así como la neutralidad del Estado.

El principio de neutralidad del Estado significa que las creencias religiosas no constituyen un fenómeno público salvo aquellas restricciones con el respeto al orden público.

### **5.2.2 La concepción seleccionada por la Comisión de Investigación**

La dificultad de definir la noción de secta ha conducido a la comisión de investigación a seleccionar un conjunto de criterios de “peligrosidad”, sin por ello dejar de ser consciente de que cada uno de estos criterios puede ser objeto de discusión.

Estos criterios son los empleados por el Cuerpo de Información general (Renseignements généraux) en su análisis del fenómeno sectario.

- Desestabilización mental.
- Carácter desorbitante de las exigencias financieras.
- Inducción a la ruptura con el entorno de origen.

- Ataques a la integridad física.
- Captación de niños.
- Discurso más o menos antisocial.
- Desórdenes del orden público.
- Importancia de las causas judiciales.
- Posible desviación de los circuitos económicos tradicionales.
- Tentativas de infiltración en los poderes públicos.

## **5.3 LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**

### **5.3.1 Constitución Española**

A continuación se exponen los artículos de la Constitución Española que tienen algún tipo de relación con el fenómeno llamado “sectario”.

La Constitución española de 1978, establece en el artículo 10, dentro del apartado de Derechos Fundamentales y Deberes:

*“ La dignidad de la persona, los inviolables derechos que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a ley y a los derechos de los demás son la base del orden político y de la paz social”.*

Este artículo es de especial relevancia puesto que determina específicamente como Derecho Fundamental inalienable “la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad”, por tanto, ésta no deberá ser controlada o manipulada o dirigida por nadie más que por la propia persona.

Respecto a los Derechos y Libertades, los artículos 14, 15, 16, 22 y 27 establecen:

- Artículo 14  
*“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*
  
- Artículo 15  
*“Cada persona tiene el derecho a la vida y a la integridad física y moral y, bajo ninguna circunstancia debe estar sometido a torturas o a tratos o castigos inhumanos o degradantes”.*
  
- Artículo 16  
 1. *“Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”.*

El concepto de orden público se entiende como la seguridad, la salud y la moralidad pública.

- Artículo 22  
*“Se garantiza el derecho de asociación, pero serán ilegales aquellas que persigan finalidades o utilicen medios definidos legalmente como delitos”.*
  
- Artículo 27  
 3. *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.*

### 5.3.2 Ley Orgánica de Libertad Religiosa

La Ley Orgánica de Libertad Religiosa establece:

- Artículo primero

*Uno. El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocida en la Constitución, de acuerdo con lo prevenido en la presente Ley Orgánica.*

*Dos. Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley. No podrán alegarse motivos religiosos para impedir a nadie el ejercicio o actividad o el desempeño de cargos o funciones públicas.*

*Tres. Ninguna confesión tendrá carácter estatal.*

- Artículo tercero

Uno. El ejercicio de los derechos dimanantes de la libertad religiosa y de culto tiene como único límite la protección del derecho de los demás al ejercicio de sus libertades públicas y derechos fundamentales, así como la salvaguarda de la seguridad, de la salud y de la moralidad pública, elementos constitutivos del orden público protegido por la Ley en el ámbito de una sociedad democrática.

La libertad religiosa tiene unos límites entre los que se encuentran los Derechos Humanos. Concretamente, los artículos 10 y 15, referentes a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad moral y al no someterse a ningún trato degradante o inhumano, están especialmente relacionados con el fenómeno que se analiza.

### 5.3.3 El Código Penal

Los diferentes códigos penales describen aquellos comportamientos o prácticas consideradas como ilegales o ilícitas en cada país y establecen las penas correspondientes en los supuestos de infracción penal.

Las Doctoras en Derecho Penal M. Cugat y M. Bonet en el “Treball de recerca sobre les implicacions jurídiques del fenomen dels grups de manipulació psicològica” (2003) realizaron una serie de consideraciones sobre los conceptos de “grupos de manipulación mental” y “secta”.

“Cualquier actuación jurídica frente al fenómeno “secta” entra en una dicotomía perversa e indisoluble entre diferentes manifestaciones del derecho a la libertad (religiosa, ideológica y de asociación) y la intervención protectora del Estado. En el fondo de esta presentación del problema estriba una materia tan sensible e indefinible como la capacidad de tolerancia social frente a la diferencia o las prácticas minoritarias de carácter religioso, moral, ético o espiritual. En definitiva, la diversidad de teorizaciones sobre que es, o son, la secta o sectas puede reducirse – a nivel de principios – a la comparación entre la normalidad espiritual (o pautas morales mayoritarias) y la disidencia grupal (o concepciones morales alternativas a las dominantes en nuestro entorno cultural). La principal dificultad en las diversas definiciones de secta es que las características que se le atribuyen también pueden encontrarse en grupos religiosos mayoritarios o en otras organizaciones no religiosas, pero sí socialmente aceptadas, como el ejército. En todos estos casos nos encontramos frente a organizaciones con unos principios de conducta y unos ritos individuales y colectivos. Esta cuestión, incluso, sobrevive a la distinción entre sectas y sectas destructivas. Así es como se entra en un laberinto conceptual sobre las valoraciones exógenas de las creencias alienas y de la capacidad de los individuos a formarse en una moralidad diferente a la mayoritaria en el marco de las libertades que el Estado Social i democrático de Derecho español recoge en su Carta Magna.

Este es un debate intelectual de tipo filosófico, sociológico, teológico y antropológico que supera ampliamente el marco de actuación del Derecho, más concretamente, del Derecho penal.

(...) Por este motivo, se ha llegado a la conclusión que el análisis jurídico-penal del problema social no puede seguir utilizando este tipo de paradigma centrado en las connotaciones religiosas, morales, éticas o espirituales.

(...) La consecuencia de este tipo de premisas es un cambio claro de paradigma, por tanto también terminológico, de grupos sectarios a grupos que utilizan técnicas de manipulación mental. A partir de este principio se tratará de elucidar si la técnica es delictiva porque causa algún tipo de lesión a algún bien jurídico, si la utilización de estas técnicas incluye que las finalidades del grupo sean delictivas, o si mediante estas técnicas se induce a cometer delitos, entre otras cuestiones”.

### **Ley orgánica del Código Penal**

a) Consideraciones previas:

En España, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (actualizada a fecha 5/02/02), no hace mención alguna a conceptos como los de “secta”, “sectarismo”, “secta destructiva”, “secta coercitiva”. Ello se debe, por una parte a la imposibilidad de definir jurídicamente estos conceptos y, por otra, por las connotaciones religiosas que llevan implícitas los mismos.

La libertad religiosa y de culto esta protegida en el Código Penal en los delitos tipificados en los artículos del 522 al 526.

Desde una perspectiva criminológica, se ha comprobado que la principal característica de estos grupos es la utilización de técnicas de control mental o de la personalidad (M. Cugat, M. Bonet, 2003).

Cabe decir, que no existe un cuerpo legislativo específico, como, por ejemplo, el francés, que trate de manera concreta y exhaustiva el fenómeno “sectario”. Existen, pero, artículos independientes, que tipifican los diferentes delitos que podrían ser cometidos por aquellos grupos que utilizan técnicas de control mental.

b) Delitos relacionados con el fenómeno “sectario”.

El artículo que específicamente se refiere al fenómeno “sectario” es el 515, en su apartado tercero. Este artículo se encuentra incluido en los delitos contra los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas.

Art. 515.3 Serán asociaciones ilícitas, las que aún teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución. (ya que estas prácticas ilícitas vulneran el artículo 10 de la Constitución Española).

Los “medios de alteración o control de la personalidad” hacen referencia a un delito de carácter estrictamente psicológico. Desde la Psicología Social a estos medios de alteración control de la personalidad se les ha denominado “Reforma del pensamiento”, “control mental”, “técnicas de lavado de cerebro”, “técnicas de persuasión coercitiva”, entre otros.

El Código Penal garantiza la plena libertad de pensamiento, ideología y creencia (por minoritaria o extravagante que sea), siempre y cuando ésta no vulneren el artículo 515, en su apartado 5.

Art. 515.5 Serán asociaciones ilícitas, las que promuevan la discriminación, el odio o la violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, o inciten a ello.



Algunos grupos que utilizan técnicas de alteración o control de la personalidad podrían incurrir en este tipo delictivo si su ideología o creencia promueve la discriminación, la violencia o el odio hacia otros, por su diferente condición.

La principal característica, anteriormente mencionada, que distingue a cualquier grupo o asociación criminal de los grupos delictivos coercitivos es el uso de las “técnicas de control o alteración de la personalidad de los ciudadanos”. El uso de estas técnicas puede provocar o inducir a la comisión de otros delitos tipificados en el Código Penal. El análisis de estos diferentes tipos de delito que pueden ser cometidos por sus miembros, especialmente los líderes o cúpula dirigente, pone de manifiesto un amplio rango de delitos potenciales. Por esta razón, solo se consideraran aquellos delitos, que por su naturaleza, puedan surgir con mayor frecuencia:

#### 1. Delito de lesiones.

Art. 147. Aquel que, por cualquier medio o procedimiento, cause a otra persona una lesión en su integridad física o en su salud física o mental será castigado con pena de prisión de seis meses a tres años, siempre y cuando esta lesión requiera tratamiento médico o quirúrgico.

A este respecto, los psicólogos Michael Langon y Margaret Singer (1994) afirman que existen seis tipos de reacciones psicológicas que aparecen entre los ex-adeptos (que jurídicamente podrían ser consideradas lesiones psíquicas): “Reacción mayoritaria”, “Psicosis reactivas de tipo esquizoafectivo”, “Trastorno por estrés postraumático”, “Trastornos disociativos atípicos”, “Ansiedad inducida por relajación” y “Reacciones varias” , entre las que se incluyen ansiedad, automutilación, fóbias, suicidio y homicidio.

## 2. Delito contra la integridad moral.

Art. 173. Quien infrinja a otra persona un trato degradante y un perjuicio grave a su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.(atenta contra el artículo 15 de la CE).

En referencia a este artículo penal, los psicólogos F. Javaloy y A. Rodríguez (1997) desarrollaron los significado de los conceptos “integridad moral” y “trato degradante”, llegando a la conclusión que “la integridad moral” es sinónimo a la “integridad psíquica” y que la persuasión coercitiva (medios de alteración o control de la personalidad) pueden incluirse dentro del término “trato inhumano o degradante”. Por tanto, este artículo podría permitir inculpar judicialmente a aquel individuo que utilice técnicas de persuasión coercitiva contra otra/s persona/s aunque no forme parte de un grupo o asociación. El artículo 515.3 se refiere a asociaciones (un mínimo de tres personas) para que sea contemplado el delito de “uso de medios de alteración o control de la personalidad”.

Además de los delitos anteriormente mencionados, existen otro tipo de infracciones penales que por inducción, relación o vinculación pueden ser cometidas por estos grupos, tales como delitos: de amenazas, de coacciones, de estafa, contra la libertad individual, contra la vida (homicidio, inducción al asesinato, inducción al suicidio), contra la libertad sexual (inducción a la prostitución, corrupción de menores), contra la salud pública, contra los derechos de los trabajadores, contra la Hacienda Pública, contra los Derechos y Deberes Familiares, y Intrusismo profesional.

Desde la perspectiva penal, el eje de intersección del concepto “secta” (de imposible definición jurídica) se basa en la dimensión “licitud o ilicitud” de las practicas desarrolladas por una asociación. En ningún caso se contempla la dimensión “creencia” a no ser que ésta incite a la discriminación, odio o violencia.

## **6. PERSPECTIVA PSICOLÓGICA**

El estudio del fenómeno llamado “sectario” radica en el análisis de las dimensiones “comportamiento colectivo grupal” y “procesos de influencia y manipulación social” de determinados grupos (de carácter espiritual o no) que utilizan una serie de procesos cuyos efectos pueden tener repercusiones, positivas o negativas, en el individuo. Por tanto, el objeto de análisis, desde la psicología social, no ni es el cuerpo doctrinal, ni la configuración religiosa de la sociedad, ni la relación del individuo con lo simbólico.

En una primera fase se revisa el marco conceptual de las diferentes definiciones en las que han sido catalogados estos grupos. En un segundo lugar se analizan los procesos de influencia y manipulación social. Posteriormente, se describen las consecuencias o efectos que estos procesos causan al individuo y, por último, las relaciones entre los procesos y los efectos.

Dentro de la Psicología Social se han utilizado diversos términos para definir campos conceptuales similares, aunque no siempre idénticos. Sectas (cults), sectas destructivas (destructive cults), sectas coercitivas, sectas totalitarias, thought reform ...

### **6.1. Diferentes denominaciones y conceptos.**

#### **6.1.1. Secta. Cult. Relaciones sectarias.**

“Es la denominación más genérica que pretende, a pesar de su imprecisión, describir una serie de grupos con una especial forma de funcionamiento que se caracterizan por la utilización de sistemas de captación y adoctrinamiento poco éticos.

Autores como Galanter (1980), Levine (1979) i Clarc (1979), entre otros, citaban en sus primeros artículos la acepción inglesa “cult”, que en nuestra lengua ha estado genéricamente traducida por “secta”. (Díaz et al, 1994).

El término “cult” y sus variaciones, sigue siendo actualmente un término utilizado por varios psicólogos, como:

La Dra. Margaret Singer utiliza los términos “cult” (secta) y “cultic group” (grupo sectario) para referirse a *“cualquiera de los numerosos grupos que han surgido en nuestra sociedad y que son semejantes en el modo en que se originan, en su estructura de poder y en su régimen de control. Existen diversos tipos de sectas: des las relativamente benignas a aquellas que ejercen un dominio extraordinario sobre la vida de sus miembros y emplean procesos de reforma del pensamiento para influir en ellos y controlarlos”*. (Singer, 1997).

La utilización del término por la autora tiene un carácter muy amplio y no permite diferenciar con su definición, los grupos de manipulación de los que no lo son. Sin embargo, la Dra. Singer precisa:

*“Las habituales definiciones de secta que dan los diccionarios son descriptivas de ciertos aspectos. Pero deseo transmitir en qué consiste la vida en diversas sectas y un cuadro más dinámico de los procesos que se verifican.*

*Prefiero emplear la expresión “relaciones sectarias” para significar de manera más precisa los procesos e interacciones que se dan en una secta. Una relación sectaria es aquella en la que una persona induce intencionalmente a otra a volverse total o casi totalmente dependiente de ella respecto de casi todas las decisiones importantes de la vida, e inculca en esos seguidores la creencia de que ella posee algún talento, don o conocimiento especial.*

*Para nuestros fines, el rótulo de secta se refiere a tres factores:*

- 2. El origen del grupo.*
- 3. La estructura de poder o relación entre el líder ( o líderes) y los seguidores.*
- 4. El uso de un programa coordinado de persuasión (que se denomina reforma del pensamiento o, más comúnmente, lavado de cerebro).*

*Lo que un investigador rotula como secta puede no ser identificado como tal por otro. Por ejemplo, algunos investigadores cuentan sólo a los grupos que tienen la religión como base y desestiman las innumerables sectas que se forman en torno de una variedad de doctrinas, teorías y prácticas. El empleo de los tres factores que son líder, estructura y reforma del pensamiento nos permite evaluar la naturaleza sectaria de un grupo o situación específicos con independencia de su sistema de creencias”.*

*Steve Hassan, también psicólogo define “secta (cult) es cualquier grupo (religioso o no) que utilice técnicas de control psicológico para suprimir la personalidad e inhibir el juicio crítico y la libertad de decisión. Hay cuatro criterios para definir la manipulación mental: control de la conducta, control de la información, control de las ideas y control de las emociones” (Hassan, 1997).*

*Los psicólogos L.J. West y M.Langone definieron Secta (Cult) (de tipo totalitario) como: “Un grupo o movimiento que exhibe una gran o excesiva devoción o dedicación a una persona, idea o cosa y que emplea, de manera no ética, técnicas manipuladoras de persuasión y control con sus adeptos a fin de lograr las metas del líder del grupo y provocando perjuicios posibles o reales a sus miembros, a los familiares de éstos o a la comunidad en general” (West y Langone, 1986).*

### 6.1.2. Sectas destructivas.

El sociólogo Aurelio Díaz (1994) realiza una serie de consideraciones sobre el uso de este concepto.

*“ (...) A pesar que este terminología sea en la actualidad la más extendida entre los especialistas en la materia, no se trata de algo nuevo, ya que Shapiro en 1997 hablaba en sus escritos de “sectarismo destructivo” – “destructive cultism” (Shapiro, 1977).*

*El concepto de “secta destructiva”, remarcando la precisión de “destructivas”, pretende realizar una matización importante a un fenómeno tan plural y lícito como es el de las sectas en el sentido, y con la neutralidad valoral, que le confiere la sociología de la religión. De esta manera, la connotación negativa solo haría referencia a una subcategoría de “sectas”, aquellas que utilizan técnicas de manipulación psicológica y mecanismos de persuasión coercitiva (Díaz et al. 1994).*

En el Congreso de especialistas sobre el fenómeno totalitario celebrado en Wisconsin en septiembre de 1985 se acordó definir una secta destructiva como:

*“Un movimiento totalitario, presentado bajo la forma de asociación o grupo religioso, cultural o de otro tipo, que exige una absoluta devoción o dedicación de sus miembros a alguna persona o idea, empleando técnicas de manipulación, persuasión o control destinadas a conseguir los objetivos del líder del grupo, provocando en sus adeptos una total dependencia del grupo, en detrimento de su entorno familiar y social”.*

El Dr. Federico Javaloy definió “secta destructiva” a partir de un atributo diferenciador: su totalitarismo a todos los niveles.

“Efectivamente, la doctrina, el liderazgo y las técnicas persuasivas empleadas son de signo totalitario. La doctrina es una verdad revelada, absoluta, que da respuesta a todos los problemas (con la carga de seducción que esto implica) y a la que todos los hombres deben convertirse; el líder, como quien actúa en nombre de la divinidad, posee una autoridad absoluta y exige una sumisión total de los cuerpos y de las mentes; las técnicas de persuasión coercitiva, adoctrinamiento o “lavado de cerebro” utilizados por estas sectas han sido también características de los regímenes totalitarios. Los efectos sobre la personalidad pueden ser devastadores en un ámbito en el que la secta es el todo y no queda espacio para cualquier muestra de individualidad.

Si el rasgo distintivo de las sectas destructivas es su totalitarismo, lo que define a los individuos que las integran es su fanatismo. Es decir, en los miembros se da una intensa adhesión afectiva a una idea, compartida por un grupo, a la que se concede un valor absoluto y que trata de ser realizada destruyendo cualquier obstáculo que se interponga. Por tanto, los adeptos no tienen actitudes (con el elemento cognitivo implicado) sino sólo creencias a las que se adhieren emocionalmente; defienden una idea absoluta, exclusiva, lo que les hace intolerantes; son eminentemente activos; tienden a destruir todo lo que perciben como obstáculo; la violencia hacia sí mismo y hacia la sociedad se vuelve inevitable”.

### **6.1.3 Sectas coercitivas**

El psicólogo Álvaro Rodríguez define como secta coercitiva como “un grupo totalitario que emplea técnicas de persuasión coercitiva, manipulación y control para conseguir la captación y entrega de sus miembros a los objetivos del líder y/o de la doctrina, provocando en ellos una fuerte dependencia hacia el grupo.

La utilización de tales técnicas de persuasión sirve para cuestionar la identidad del sujeto, crearle un vacío e inducir en él luego una transformación hasta conseguir su conversión a una nueva identidad (programación).

La coerción o presión a la persuasión de entenderse como cualquier formula útil para condicionar o tratar de imponerse sobre la voluntad autónoma de un sujeto, lo cuál conllevará siempre una limitación de sus libertades. La coerción psíquica, en la que podemos incluir el uso de la amenaza, el miedo, la presión moral y una amplia gama de formas psicológicas de castigo y humillación, y la coerción social, en forma tanto de control sobre el ambiente o entrono del sujeto, como de presiones grupales, colectivas o institucionales, son más sutiles que la coerción física, se hacen menos patentes y de más difícil comprobación y demostración”. (A.Rodríguez, 1997).

### **6.1.4. Sectas totalitarias**

El concepto de secta totalitaria es utilizado por el psicólogo Federico Javaloy dado que el rasgo distintivo de estos grupos es el totalitarismo. Estos grupos absorben las capacidades del individuo completamente y hacen de él un mero instrumento al servicio del grupo. Ello comporta, en mayor o menor grado, una destrucción de la personalidad, una despersonalización.

“Las sectas totalitarias son una forma extrema de instituciones totales, es decir, de cierto tipo de organizaciones o sistemas cerrados en las que se exige a sus miembros que lleven una vida de aislamiento respecto a la



sociedad y se imponen ciertas normas y valores de los que uno no puede escapar. Cuando estas organizaciones, con objeto de realizar sus propias metas, refuerzan sus tendencias absorbentes y extreman sus sistemas de control se convierten en lo que el sociólogo Coser llama instituciones voraces o insaciables.

La secta (totalitaria) es un verdadero paradigma de institución voraz ya que es un grupo en el que se exige la adhesión absoluta e incondicional de sus miembros y se tiende a monopolizar su fidelidad. El carácter “omnívoro” de tal organización se traduce en que tiende a devorar la personalidad en todas sus facetas y a engullir o “normalizar” cualquier tipo de interés o actividad del individuo a través de la participación en el grupo. La lealtad exclusiva a la secta implica la práctica disolución de cualquier vínculo ajeno al grupo, con lo que resulta que familiares y amigos deben ser abandonados y, si el interés sectario lo requiere, no importa que sean traicionados”. (Javaloy, 1997).

Respecto a las instituciones voraces, el sociólogo Aurelio Díaz añade que éstas erigen barreras simbólicas respecto al mundo exterior. Muchas veces aparecen como a voluntarias y no coaccionadoras y desarrollan mecanismos de motivación con el fin de activar la lealtad y la adhesión de sus miembros. Para fomentar la aceptación de sus propuestas, suelen ofrecer a los participantes una imagen sumamente atractiva. (Díaz, 1994).

### **6.1.5. Reforma del pensamiento y psicología del Totalitarismo..**

R.J.Lifton, en su libro *Reforma del pensamiento y psicología del totalitarismo*, ofrece en su capítulo 22, que se resume a continuación, las características por las cuales una ideología pasa a convertirse en una secta o grupo totalitario.

*“Cualquier ideología, es decir, el conjunto de convicciones cargadas emocionalmente sobre el hombre y su relación con el mundo natural o sobrenatural, puede ser derivada por sus partidarios hacia un sentido totalitario. Pero esto es más probable que ocurra con aquellas ideologías que son más radicales en su contenido y más ambiciosas o mesiánicas en sus demandas. Estas ideologías se pueden desarrollar tanto en organizaciones religiosas como políticas. Cuando en una religión o movimiento político se manifiestan características totalitarias, estos se convierten en algo más que en un “cult” (secta) exclusivo”*

## **6.2. PROCESOS.**

A continuación se describen los procesos (técnicas) que algunos autores han definido como Reforma del pensamiento, Lavado de cerebro, Técnicas de persuasión coercitiva, Control Mental. Estos procesos utilizados por los grupos totalitarios provocan efectos psicológicos de diversa índole en los individuos sometidos a ellos.

### **6.2.1. Los temas de Reforma del pensamiento de Lifton.**

#### **1. Control del entorno**

- La característica más básica es el control de la comunicación humana dentro de un entorno.
- Si el control es extremadamente intenso se convierte en un control interiorizado, una tentativa para dirigir la comunicación interna de los individuos.
- El control sobre todo lo que una persona escucha, lee, escribe (control de la información) crea conflictos respecto a la autonomía individual.
- El grupo manifiesta este control de diversas maneras: procesos grupales, aislamiento de otras personas, presión psicológica, distancia geográfica o imposibilidad de transporte y, en algunas ocasiones, presión física.
- Se establece un sentimiento de antagonismo con el mundo exterior; un “nosotros” versus “ellos”. El objetivo es la clausura personal, aceptar la ideología como verdadera, rechazar todo lo demás.

## 2. Manipulación mística

- Se busca promover patrones específicos de comportamiento y emoción de tal manera que aparenten surgir de manera espontánea dentro del entorno, pero en realidad han sido planificados.
- Los líderes totalitarios se autoproclaman seres elegidos por Dios, por la Historia, o por alguna fuerza sobrenatural para llevar a cabo el imperativo místico.
- Los “Principios” (centrados en Dios o en alguna otra cosa) pueden ser impuestos y declarados exclusivos, para que el grupo y sus creencias se conviertan en el único camino verdadero para la salvación (o iluminación).
- Los individuos entonces se convierten en instrumento de grupo y participan activamente en la manipulación de los demás.
- El líder, convertido en el centro de la manipulación mística, puede ser más real que un Dios abstracto y, por lo tanto, más atractivo para los miembros del grupo (cult).
- Se legitima el engaño para reclutar nuevos miembros y/o recaudar fondos, así como, el utilizado hacia el mundo exterior.

## 3. La demanda de pureza

- El mundo se encuentra drásticamente dividido entre lo absolutamente bueno, puro (el grupo / la ideología) y lo absolutamente malo o impuro (cualquier cosa fuera del grupo).
- Todas las impurezas deben ser localizadas y esterilizadas.
- Cualquier acción puede justificar la purificación.
- La culpabilidad y la vergüenza son inherentes a los humanos y los líderes totalitarios las utilizan para controlar el grupo.
- La pureza es inalcanzable en la realidad.

#### 4. Confesión

- Obsesión por la confesión personal.
- La confesión se considera un vehículo para la purificación personal.
- En las sesiones en las que uno confiesa sus propios pecados van acompañadas de patrones de crítica y autocrítica, generalmente revelados en el seno de pequeños grupos con una confianza activa y dinámica hacia el cambio personal.
- La exposición total significa no tener la propia posesión de los pensamientos.
- Una simbólica rendición personal, la unión personal con el entorno.
- Uno debe seleccionar entre lo que va a confesar y lo que va a esconder para que parezca sincero. También se aplica la sentencia: “como más me acuse a mi mismo, mayor es mi derecho para acusarte a ti”.

#### 5. La Ciencia Sagrada

- Se mantiene una aura sagrada alrededor de la doctrina básica o ideología, considerándola la definitiva visión moral para el ordenamiento de la existencia humana.
- Cuestionar o criticar los preceptos básicos está prohibido.
- La lógica hermética empleada es de una absoluta precisión científica.
- Ofrece una seguridad considerable a la gente joven porque simplifica ampliamente el mundo y responde a una necesidad contemporánea de combinar un conjunto sagrado de principios dogmáticos con una explicación de pretensión científica.

#### 6. La carga del lenguaje

- A las palabras se les da un nuevo significado; el mundo exterior no utiliza las palabras o las frases de la misma manera. Se convierten en frases o palabras propias del grupo.

- Restricciones en el diálogo. Este debe consistir en los clichés deseados para asegurar la corrección.
- El lenguaje utilizado debe conferir seguridad. Deben crearse frases de gran alcance, fácilmente memorizables (clichés como “mentalidad burguesa”, “sistematizar”, “decepción”, “computar”, etc.).
- El lenguaje del entorno totalitario se caracteriza por el cliché de parada de pensamiento (thought-stoppers).

## 7. La Doctrina sobre la persona

- El patrón de la doctrina sobre la persona aparece cuando existe un conflicto entre lo que uno siente sobre su experiencia y lo que la doctrina o ideología dice sobre lo que uno debería haber experimentado.
- La identidad y el carácter deben remodelarse para que encaje en los rígidos contornos del molde doctrinal.
- Debe asumirse que la doctrina es, en un última instancia, más válida, verdadera y real que cualquier aspecto del carácter humano o experiencia humana y uno debe subordinar esa experiencia a la “verdad” doctrinal.
- La experiencia de contradicción se asocia inmediatamente con la “culpa”.
- Al miembro del grupo se le hace pensar que las dudas son reflexiones del propio “maligno”.
- Cuando las dudas aparecen, los conflictos se convierten en más intensos.

## 8. La dispensa de la existencia

- Puesto que el grupo tiene una visión de la verdad absoluta o totalitaria, aquellos que no están con el grupo están confinados, no son seres iluminados, no serán salvados y no tienen derecho a la vida.
- El “ser” versus la “nada”.
- La manipulación del miedo (consecuencias nefastas para quien deje el grupo, o quien se aleje o renuncie a Dios).
- El grupo es la “elite”, los “outsiders” son los “mundanos”, el “mal”, los “desheredados”.

### **6.2.2. Las técnicas de persuasión coercitiva.**

Álvaro Rodríguez (1992) realizó una nueva clasificación desde una perspectiva más globalizadora y desde un ángulo psicosocial. La clasificación de estas técnicas está en función del objeto de aplicación de la coerción (ambiental, emocional, cognitivo y de estados de conciencia):

#### **1. Técnicas de tipo ambiental:**

- *AISLAMIENTO*: Se pretende el encapsulamiento, sobre todo del mundo psíquico del sujeto, pero también de su mundo social, y , dentro de lo posible, de su mundo físico. Se busca una desvinculación con mundo exterior, un desarraigo y un desprendimiento de la red social protectora de la que el sujeto gozaba hasta entonces. De esta manera el sujeto se ve obligado a distanciarse y desligarse de las personas próximas, de sus valores previos, del pasado y de su propia historia.

- *CONTROL DE LA INFORMACIÓN:* Está relacionado con el anterior. Se limita el acceso a la información de los medios de comunicación y de determinadas lecturas; se reinterpreta tendenciosamente la información sobre hechos externos sin dar evidencias claras que sustenten esos pensamientos; control de la educación infantil por parte del grupo.
- *CREACIÓN DE UN ESTADO DE DEPENDENCIA EXISTENCIAL:* En la medida que el individuo delega la responsabilidad de sí mismo en la secta coercitiva, el grupo acaba asumiendo sus necesidades existenciales: comida, forma de vestir, lenguaje, expresión y hasta los detalles más nimios de la vida personal. Consiste en entregar a la SC su capacidad sobre su propia supervivencia.
- *DEBILITAMIENTO PSICOFÍSICO:* Gira en base a tres sistemas de provocar el debilitamiento: uno es la imposición de un régimen de alimentación empobrecido mediante una dieta insuficiente o desequilibrada; otro es la limitación de las horas de sueño; y el tercero consiste en la explotación de la energía hasta el agotamiento físico y psíquico.

## **2. Técnicas de tipo emocional.**

- *ACTIVACIÓN EMOCIONAL DEL GOZO:* Es el bombardeo de amor, gozo, felicidad que introduce a los adeptos en un núcleo idílico. Una de las consecuencias de esto es la expansión histórica del presente. El adepto anula su pasado y considera que ha nacido en el momento preciso de su conversión.



- *ACTIVACIÓN EMOCIONAL DEL MIEDO, LA CULPA Y LA ANSIEDAD CON LA APLICACIÓN SELECTIVA DE PREMIOS Y CASTIGOS:* A través de la aleatoriedad del premio y castigo, del culto a la confesión y demás cuestiones, el sujeto va interiorizando la culpa como mecanismo total de control. Se genera un círculo de culpa-confesión-pena o castigo que se presta a una manipulación muy fuerte hasta el punto de ser controlador estricto de la propia conducta y la de los otros.

### **3. Técnicas de tipo cognitivo:**

- *DENIGRACIÓN DEL PENSAMIENTO CRÍTICO.* Sutilmente (y a menudo de manera explícita) se ataca a la capacidad individual de raciocinio.
- *USO DE LA MENTIRA Y EL ENGAÑO:* En la fase de reclutamiento se oculta la verdadera finalidad del grupo y estando dentro de él, el filtrado de información es absolutamente tendencioso.
- *DEMANDA DE CONDESCENDENCIA E IDENTIFICACIÓN CON EL GRUPO:* Se transforma al sujeto e una pieza más del grupo a modo de homogeneizar el pensamiento. Se trabaja en la desindividuación.
- *CONTROL DE LA ATENCIÓN:* Implica estar todo el día ocupado practicando la doctrina a fin de mantener la atención en la dinámica de la Secta Coercitiva.

- *CONTROL SOBRE EL LENGUAJE*: Muchas sectas acaban elaborando sus propios diccionarios. Así se crea una forma única de expresión y la posibilidad de (re) cargar emocionalmente nuevas o “viejas” palabras.
- *ALTERACIÓN DE LAS FUENTES DE AUTORIDAD*: La representación de la autoridad en una secta coercitiva es ostentada por el líder, y, en paralelo, por su doctrina.

#### **4. Técnicas de inducción de estados disociativos.**

- Los métodos más utilizados para inducir la alteración del estado de conciencia son:
  - a. el uso de cánticos, mantras y el denominado “hablar en lenguas”;
  - b. el empleo de diferentes sistemas de meditación, oración y de prácticas de no pensar,
  - c. Los procedimientos de hipnosis y los rituales de renuncia al pasado.
  - d. El aislamiento y la privación sensorial
  - e. La sobrecarga sensorial.
  - f. El debilitamiento psicofísico
  - g. El desarrollo de tareas monótonas y repetitivas, las estimulaciones rítmicas y las danzas.
  - h. El uso de drogas.

A parte de Robert Lifton y Álvaro Rodríguez, otros autores han propuesto diferentes criterios para describir los procesos de adoctrinamiento intenso que se producen en los grupos totalitarios. Margaret Singer (1997) y Edgar Shein, entre otros, aportan criterios referentes a las condiciones (Singer) y a las etapas (Shein) de la reforma del pensamiento.

Todos los programas de “lavado de cerebro” tienen como objetivo conseguir una serie de efectos en las personas que están siendo sometidas éstos.

### **6.3. EFECTOS**

Para Margaret Singer (1997) los programas de reforma de pensamiento están organizados para:

- Desestabilizar el sentido de sí misma de la persona.
- Conseguir que la persona reinterprete drásticamente su historia y altere de manera radical su cosmovisión y acepte una nueva versión de la realidad y la causalidad.
- Desarrollar en la persona una dependencia respecto de la organización, y de esta manera convertir a la persona en un agente utilizable.

Las sectas totalitarias persiguen la despersonalización del individuo y su conversión en un mero instrumento al servicio del líder y el grupo. Exigen a sus miembros un compromiso total, crean una dependencia psicológica (adictiva) y lo incapacitan para ejercer una vida autónoma (Javaloy, 1997).

La “despersonalización”, según Turner (1987) consiste en que las personas se perciben a sí mismas más como miembros del grupo que como personas únicas definidas por sus diferencias individuales en relación con los otros. La despersonalización se apoya en la constatación de que, en contextos grupales,

la autopercepción – o forma en que se percibe el individuo a sí mismo – puede variar en un continuo que va desde verse a sí mismos como persona única (máxima identidad personal) hasta contemplarse exclusivamente como miembro del grupo (máxima identidad social). O, dicho con otras palabras, la “saliencia” o acentuación de la identidad social puede presentarse en grados muy diferentes (desde un mínimo hasta un máximo) y, en medida en que ésta aumenta su importancia, disminuye la de la identidad personal. Ambas identidades se hallan pues en relación inversa.

En las sectas o grupos totalitarias, al proceso de “despersonalización” se le une el “compromiso total” que se exige a sus miembros. Para Javaloy (1997), las sectas totalitarias son un verdadero paradigma de “institución voraz” que exigen la adhesión absoluta e incondicional de sus miembros.

Los efectos que provocan estas organizaciones en los individuos son a nivel psicosocial:

- Incapacidad de la persona para ejercer una vida autónoma y tomar decisiones;
- Relación de dependencia, adicción a la institución;
- Incapacidad para el ejercicio de una vida social y profesional independiente del grupo.

A nivel psicopatológico :

A este respecto, los psicólogos Michael Langon y Margaret Singer (1994) afirman que existen seis tipos de reacciones psicológicas que aparecen entre los ex-adeptos: “Reacción mayoritaria”, “Psicosis reactivas de tipo esquizoafectivo”, “Trastorno por estrés postraumático”, “Trastornos disociativos atípicos”, “Ansiedad inducida por relajación” y “Reacciones varias” , entre las que se incluyen ansiedad, automutilación, fóbias, suicidio y homicidio.

No todos los efectos ejercidos por estos grupos tienen un carácter negativo. Las personas que ingresan en ellas pueden obtener efectos psicológicos muy gratificantes. Si una persona se siente frustrada en su entorno social original, el hecho de entrar a formar parte de un grupo que le ofrece un proyecto de vida, un entorno cálido, y una seguridad personal puede provocar en ésta lo que definió Galanter como, “afecto de alivio”.

Por otra parte, Federico Javaloy (1997) explica la experiencia del bienestar psíquico que puede experimentarse en una secta totalitaria a partir del modelo teórico de Frank: “la experiencia terapéutica de la secta puede sintetizarse en tres elementos: un escenario repleto de símbolos de esperanza, ayuda y salvación; una ideología que explica la salud, la enfermedad y el equilibrio psicológico, permitiendo comprender las angustias y sentimientos más inexplicables para el individuo, y una serie de rituales y prácticas que le confirman y tranquilizan. La experiencia de bienestar psíquico se completa con la creación de una fuerte sensación de cohesión grupal y de vinculación con los otros miembros”.

#### **6.4. RELACIÓN PROCESOS Y EFECTOS.**

Las sectas “coercitivas”, “destructivas”, “totalitarias”, son consideradas como tales porque utilizan una serie de procesos (técnicas) con el fin de conseguir la “despersonalización” del individuo, la dependencia y la sumisión de éste al grupo.

La influencia social es una variable continua donde es difícil determinar donde acaba la persuasión, socialmente permitida, y donde empieza la persuasión coercitiva.

En este sentido, la División 36 de la American Psychology Association, que agrupa a los psicólogos interesados en materia religiosa se pronunció:

“... No existe un consenso suficiente en la investigación psicológica para diferenciar científicamente lo que es persuasión no física excesiva (conocida también como “persuasión coercitiva”, “control mental”, o “lavado de cerebro”) con lo que son las técnicas de influencia practicadas por uno o más grupos religiosos...”(PIRI Executive Committee Adpts Position on Non-Physical Persuasion, 1991, p.3).

Este estamento reconocía la existencia de la persuasión coercitiva, pero hasta ese momento no existía ninguna investigación empírica que permitiera saber con exactitud el grado de persuasión coercitiva empleado por los grupos que tradicionalmente se habían clasificado como “cults” o “New religious Movements” (estos son los términos originales utilizados en el documento).

La gran heterogeneidad de grupos, así como, de técnicas utilizadas por cada uno de éstos (en número, frecuencia, combinación, secuencia e intensidad) dificultan en gran medida el trabajo científico-empírico que demuestre la correlación entre la variable independiente (Técnica/s, Programas utilizado/s) y las diferentes variables dependientes (nivel de “despersonalización”, grado de dependencia, nivel de sumisión, nivel de abuso psicológico).

En los últimos años se ha desarrollado una escala para medir el nivel de abuso grupal. La “Group Psychological Abuse Scale” (Chambers et al., 1994) se creó para facilitar una medida que permitiera un desarrollo empírico. El concepto de “abuso psicológico” se refiere a las prácticas que tratan a la persona como un objeto para ser manipulado, y utilizado, más que como un individuo cuyas mente, autonomía, identidad y dignidad deben ser respetadas.

La escala de “Abuso Psicológico Grupal” (GPA) consiste en 28 ítems; 7 ítems en cada uno de los cuatro factores: sumisión, explotación, control mental y ansiedad por dependencia. Cada factor representa una dimensión específica de abuso psicológico grupal.

Uno de los retos actuales de la Psicología Social es desarrollar diferentes investigaciones que permitan contrastar la fiabilidad y la validez de esta escala que pretende evaluar el nivel de influencia social de los grupos llamados “cults”, “totalistic cults”, sectas, sectas destructivas, sectas coercitivas, sectas totalitarias, grupos carismáticos, grupos de abuso psicológico, grupos totalitarios...

Cuando la GPA haya sido suficientemente contrastada se podrán realizar estudios e investigaciones que demuestren la correlación entre los diferentes procesos (técnicas o programas) de manipulación psicológica descritos por diferentes autores y el nivel de abuso psicológico.

Según el eje de intersección de Sager, en el ámbito de la Psicología Social, el concepto “secta” o “cult” (incluyendo otros conceptos alternativos) se basa en las dimensiones “procesos de subyugación mental” y “efectos que producen estos procesos”.

## **7. SECTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

### **7.1. Prensa escrita.**

Algunos autores han destacado el importante nivel de influencia que tienen los medios de comunicación para la construcción social del concepto “secta”. Según estos autores el mensaje que recibe el ciudadano sobre lo que significan las sectas es sesgado e incluso manipulado. El teólogo Manuel Guerra (2001) dice al respecto: *“Ha pasado el tiempo de usar “secta” como arma arrojadiza. Contribuyen los medios de comunicación social, propensos por su misma naturaleza a fijarse en lo raro y a confundir “secta” con “secta destructiva”.*

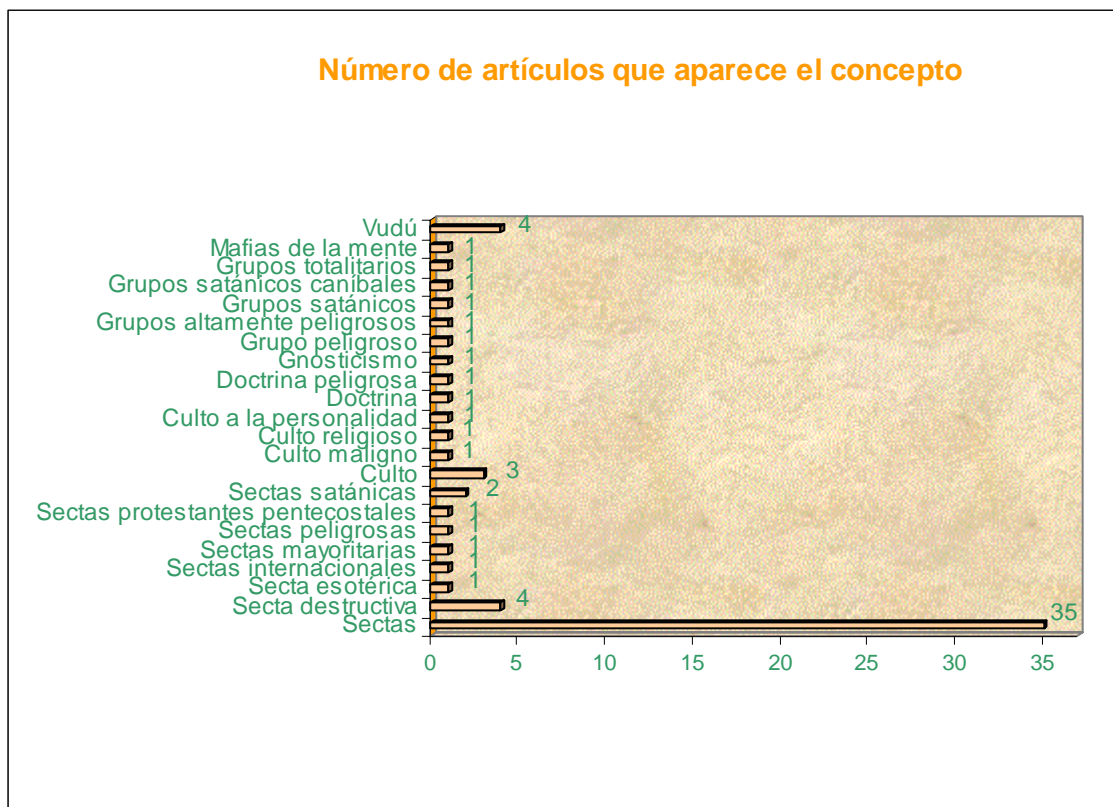
En una dirección semejante, el psicólogo Álvaro Rodríguez (1997) afirmaba: *“El análisis que aquí nos ocupa es aplicable sólo a un tipo de sectas, las que denominamos “sectas coercitivas” y otros prefieren etiquetar de destructivas. Este tipo de sectas son las que generan preocupación y alarma social y son vividas como problema por buena parte de la sociedad. Coloquialmente y a través de los medios de comunicación se las suele designar sólo con la palabra “secta”, sin más precisión, lo que ha otorgado a este término una carga peyorativa provocadora de bastante polémica y confusión”.*

Para comprobar si efectivamente los medios de comunicación ofrecen una imagen sesgada de la realidad “sectaria” se ha realizado una breve investigación utilizando una metodología de análisis de contenido, descrita por Balcells (1994).

Se han estudiado 37 artículos de prensa del año 2003 referentes a “sectas”. La muestra de estos artículos, de diferentes publicaciones y agencias, ha sido elegida al azar. Se han intentado elegir artículos de diferentes meses. Las unidades de análisis de base gramatical han sido los conceptos utilizados para definir a estos grupos y los ilícitos penales cometidos por los mismos.

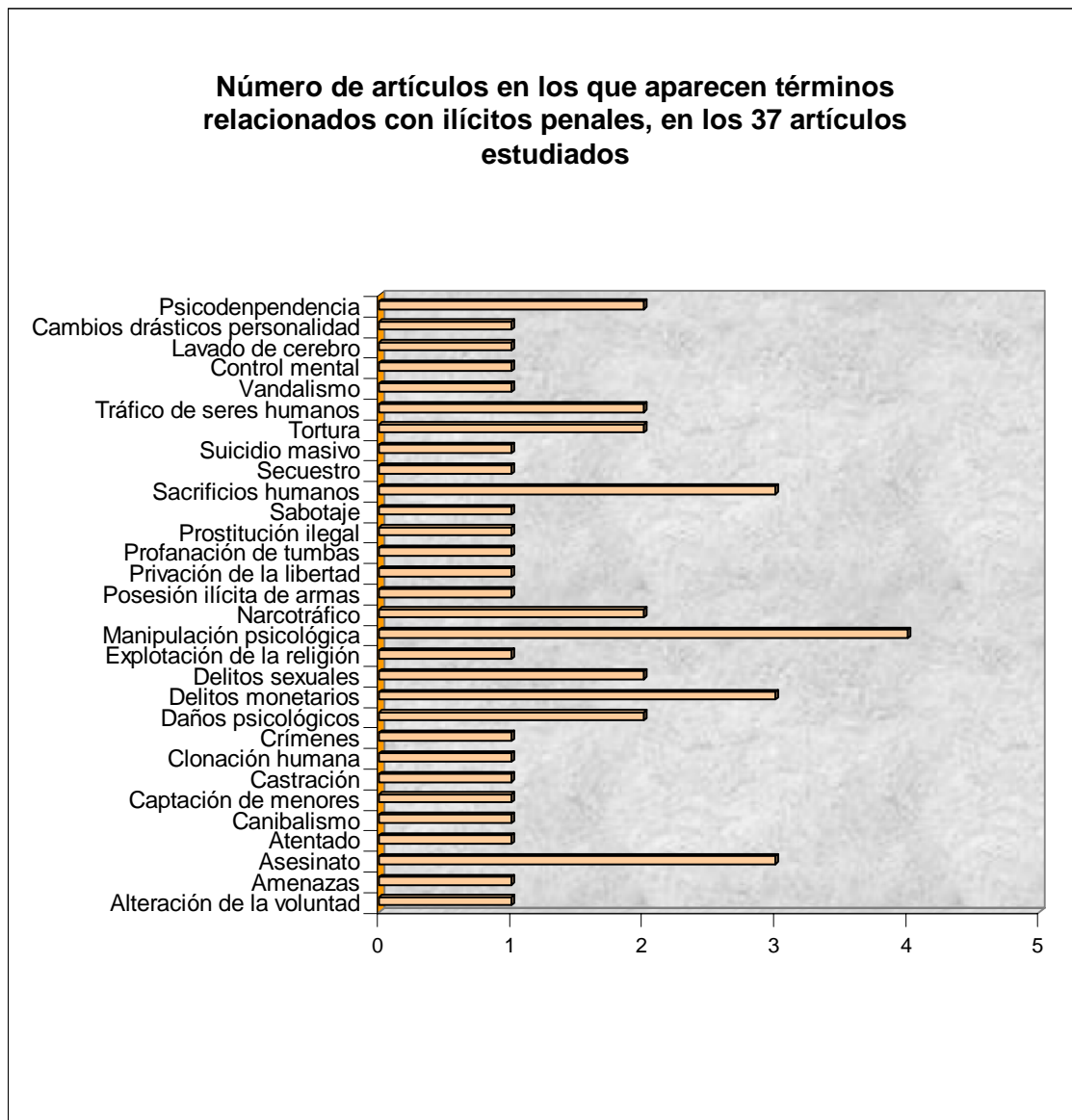


La primera gráfica muestra los conceptos con los que se define a estos grupos y el número de artículos en los que se repite dicho concepto:



El concepto que aparece con más frecuencia para definir a estos grupos es el de secta, con una diferencia muy significativa. Le siguen conceptos como secta destructiva y vudú (éste último por casos acontecidos últimamente). El concepto “culto” también aparece, pero con el sentido de “secta” puesto que dos de los artículos son de agencias internacionales.

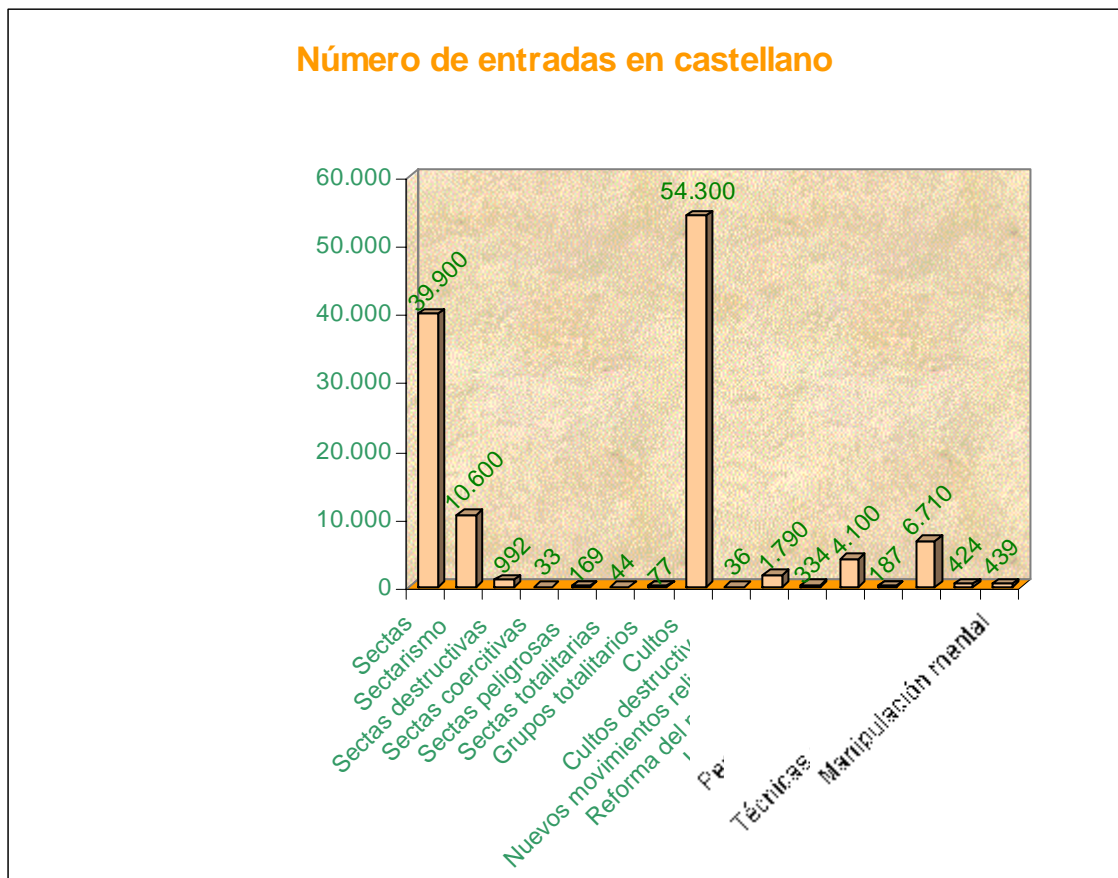
La segunda gráfica muestra los términos relacionados con diferentes ilícitos penales y el número que se repiten éstos en los diferentes artículos estudiados.



En once artículos no aparecen conceptos relacionados con ilícitos penales, pero, en la mayoría de éstos, el valor que se le da al concepto “secta” no es de neutralidad. Por lo que hace referencia a la manipulación psicológica, alteración de la voluntad, daño psicológico y otros conceptos semejantes, propios de los procesos de manipulación, sólo aparecen en nueve artículos.

## 7.2. Internet.

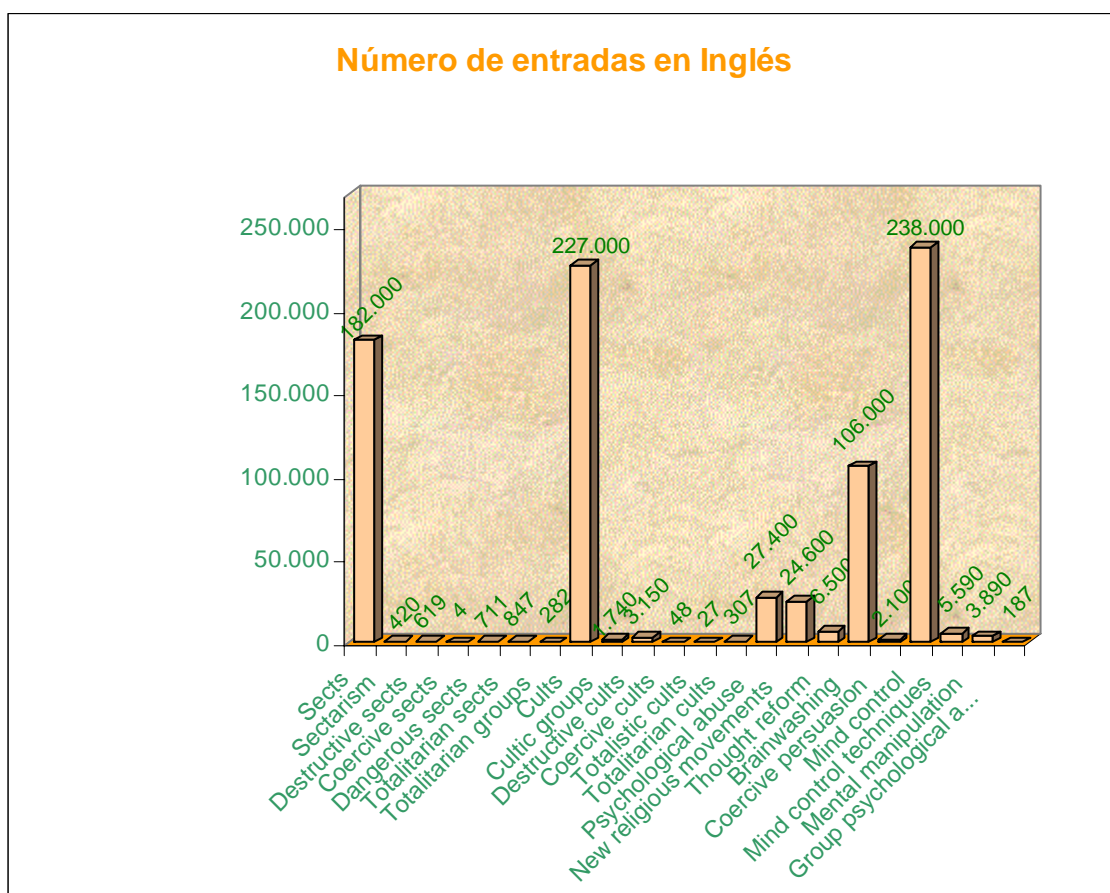
También se ha querido analizar el uso del término “secta” y otros conceptos análogos en un medio de comunicación de libre acceso, como es Internet. El buscador elegido ha sido “Google” por ser uno de los más potentes de la red y, quizás, el más internacional. Se ha empleado una metodología de semántica cuantitativa, porque solamente era posible medir la frecuencia con que se repiten los diferentes términos en cada idioma. Los idiomas en los que se ha realizado la búsqueda han sido castellano, inglés y francés. El procedimiento ha sido buscar por frase exacta, habiendo seleccionado previamente el idioma. (datos obtenidos el 10 de agosto de 2003).



El término que ha recibido más entradas ha sido “culto” aunque en castellano este término se utiliza con otro significado (culto religioso, horarios de culto...).

Se ha incluido en este análisis porque existen ciertas páginas en inglés traducidas que utilizan éste término. Sin embargo, puede comprobarse por el número de entradas que reciben los términos “cultos destructivos” y “sectas destructivas”, que no se utiliza con el mismo significado por el que se entiende como popularmente “secta”. Por tanto, el término más frecuentemente utilizado es el de “secta”, seguido del de “sectarismo” y “control mental”, aunque este último término puede entenderse como el ejercido por una persona o grupo sobre otra persona o grupo, o bien, puede tratarse de un autocontrol del individuo sobre sí mismo. Cabe decir, que los términos secta y culto también son utilizados en la red, con un valor neutro, pero es difícil precisar en que medida.

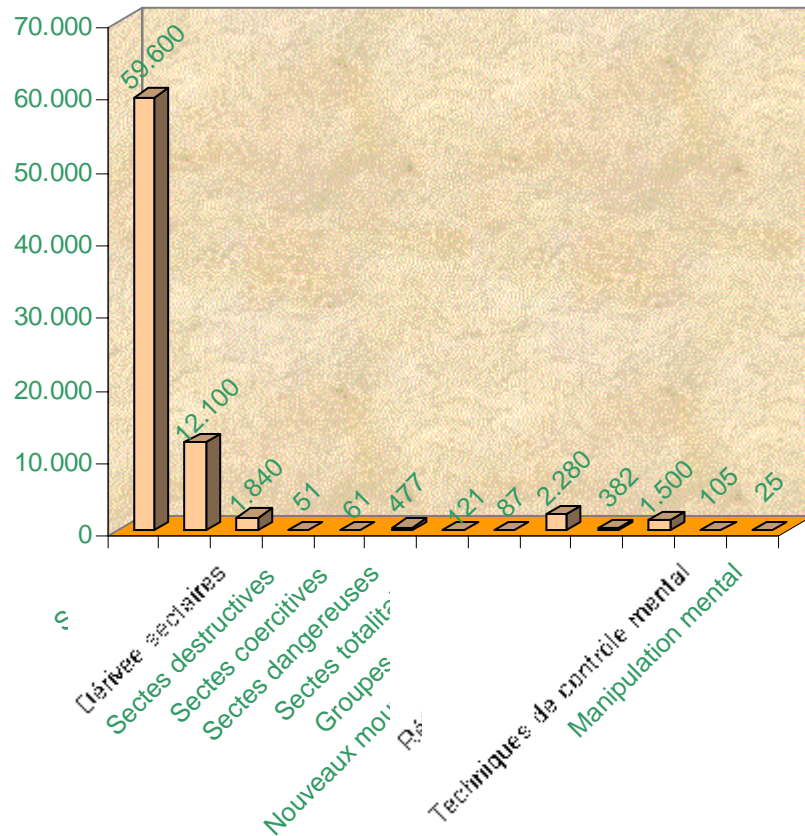
Otros términos utilizados por psicólogos sociales, como son persuasión coercitiva, “sectas coercitivas”, “sectas totalitarias” tienen un uso mucho más restringido y, normalmente, son utilizados por aquellos que tienen conocimiento sobre el fenómeno y distinguen unos grupos de otros.



El término que recibe más entradas es el de “cults”, seguido por los de “mind control”, “sects” y “brainwashing”. Normalmente, “Cults” en inglés recibe el mismo valor que “secta” en castellano, comparemos sino, el número de entradas que reciben “destructive sects” y “destructive cults”. Aunque los términos “sects” y “cults” también son utilizados con un significado neutro correspondiente a nuevas formas de religiosidad. Otro término utilizado en este sentido neutro del término es “New Religious Movements”, que parece tener una gran difusión social y es utilizado para desmarcarse del significado peyorativo de los términos “sects” y “cults”.

Los términos “brainwashing” y “psychological abuse”, que demuestran tener una gran penetración social, no solamente son utilizados dentro del contexto del “fenómeno sectario”.

### Número de entradas en francés



El término que tiene mayor difusión social es el de “sectes”, con una diferencia muy significativa, seguido del término “sectarisme”. Otro términos que están cogiendo gran auge social son “dérivee sectaire” (utilizado por el Parlamento francés) y “Nouveaux mouvements religieux”, con el ánimo de diferenciar más claramente el significado de lo que se quiere expresar.

## **8. USO DEL TÉRMINO “SECTA” Y SU RELACIÓN CON OTROS CONCEPTOS CLAVE**

En este análisis se ha combinado dos metodologías: la semántica cuantitativa y el análisis del contenido. Por una parte, con el análisis de la semántica cuantitativa se pretende medir la frecuencia de uso del término “secta” y otros conceptos análogos, utilizados por diferentes autores, para definir a estos grupos. Por otra parte, el análisis del contenido pretende atender más a los conceptos clave que cada autor ha relacionado con el término “secta”.

Con este fin se han analizado los once artículos sobre “sectas” publicados en la revista “Temas para el debate” (1997), realizados por especialistas de diferentes disciplinas.

Las unidades de análisis básicas han sido de base gramatical eligiendo conceptos “clave” estrechamente relacionados con el fenómeno estudiado. Las unidades de base gramatical solamente han sido seleccionadas para cada artículo debido a la diferente perspectiva disciplinaria.

A los resultados obtenidos por cada autor, se adjunta un breve resumen del artículo que clarifica el uso de los diferentes conceptos básicos relacionados.

## Título de la revista “Temas para el Debate”: “Las Sectas”.

### EDITORIAL

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	4
Sectas destructivas	6
Sectas coercitivas	1
El mundo de las sectas	1
Organizaciones sectarias	1
Conductas sectarias	1
Prácticas sectarias	1
Grupos/asociación/organización	2
Adoctrinamiento sectario	2
Influencia sectaria	1
Influencia dogmática y alienante	1
Técnicas de persuasión coercitiva	2
Despersonalización	1
Explotación	1
Captación	2
Sumisión (sectaria)	1
Manipulación	2
Control	1
Identidad	3
Líderes (sectarios)	2
Multinacionales	1
Problemas físicos y psíquicos	1
Coartada pseudoreligiosa	1
Inducción actos delictivos	1
Delitos (genérico)	4
Destrucción personalidad	1

### Resumen del artículo

La editorial distingue entre secta y secta destructiva o coercitiva. Las sectas destructivas se definen como grupos que emplean técnicas de persuasión coercitiva, manipulación y control, para lograr la captación y sumisión de sus adeptos a los objetivos de un líder y una doctrina, provocando en ellos graves problemas psíquicos y físicos.



Las sectas someten a sus miembros a procesos de manipulación y explotación, generando comportamientos despersonalizadores y autodestructivos que ocasionan daños a veces irreversibles para la salud y el equilibrio psicológico.

Utilizan una amplia gama de técnicas persuasión coercitiva con el objeto de destruir la identidad del sujeto y programar una nueva identidad sometida al interés de los líderes sectarios.

Tras algunos de estos grupos se esconden grandes negocios multinacionales, así como considerables fortunas personales y, en ocasiones, proyectos de influencia social y política que confieren unos móviles decididamente terrenales a ciertas conductas sectarias.

Como consecuencia del adoctrinamiento sectario se han cometido suicidios colectivos, asesinatos rituales y actos terroristas con justificaciones supuestamente redentoras.

Las acciones propuestas para hacer frente a las sectas destructivas abarcan, al menos, tres ámbitos: el penal, el personal y el social.

Artículo: “**Sectas: ¿Quién es Quién?**”

Autor: Esteban Ibarra. Presidente de Jóvenes contra la Intolerancia.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	12
Sectas destructivas	5
Sectas coercitivas	2
Grupos/asociación/organización	2
Captación	1
Identidad	1
Fenómeno sectario	1
Líder carismático	1
Sectas conversionistas	1
Sectas milenaristas	1
Sectas introversionistas	1
Sectas taumatúrgicas	1
Sectas curanderistas	1
Sectas sanadoras	1
Sectas sincréticas	1
Sectas gnósticas	1
Sectas manipuladoras	1
Entorno sectario	1
Nuevos movimientos religiosos	1
Organiz. piramidales y jerarquiz.	2
Sectas satánicas	1
peligro (sectas)	3
Sectas totalitarias	1
Proselitismo sectario	2
Nueva Era	1
Religiosidad no tradicional	1
Derechos fundamentales	2
Delitos (genérico)	4
Comunidad religiosa	1
Elegidos	1

### Resumen del artículo

El autor utiliza los términos secta, fenómeno sectario, nuevos movimientos religiosos, secta destructiva o coercitiva, en ocasiones, de manera aleatoria y poco definida. Aunque, posteriormente, identifica a las sectas destructivas conforme a las actuaciones lesivas que estas producen en el ámbito psicológico, social y jurídico, obviando todo criterio calificador basado en consideraciones religiosas, filosóficas, políticas o morales, apoyándose

únicamente en criterios de defensa de los Derechos Humanos. Cita la definición de secta que ofrece el Parlamento Europeo: “nuevas organizaciones que operan bajo la cobertura de la libertad religiosa, que atentan a los derechos civiles y a los derechos humanos, comprometiendo la situación social de las personas afectadas”.

Los factores comunes, identificados por el autor, de las sectas destructivas serían la obstrucción de la vitalidad crítica de las personas y la sociedad, el rechazo a la modernidad, al juicio libre y racional, su intolerancia, vocación monopólica y proyección totalitaria. También las define como organizaciones piramidales bajo un líder carismático, que privan la libertad personal y provocan la ruina moral y económica.

Finalmente concluye: “Legales o no, las sectas coercitivas y/o destructivas plantean serios retos a las sociedades democráticas a las que hay que responder, en defensa de la ciudadanía libre y racionalmente asumida, estableciendo los límites de la tolerancia respecto a las conductas y comportamientos que vulneran derechos y libertades de las personas, diseñando estrategias que apunten a las raíces del problema y estableciendo políticas orientadas a su erradicación.

Artículo: “**Tiempo de Sectas: ¿Tiempo de libertad?**”

Autor: Joan Manuel Del Pozo. Profesor de Filosofía. Ex Presidente de la Comisión Parlamentaria de Estudio de las Sectas en España.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	10
El mundo de las sectas	1
Captación	1
Sumisión (sectaria)	1
Manipulación	1
Sectas manipuladoras	1
Entorno sectario	1
Grupo sectario	2
El problema de las sectas	3
Contexto autoritario	2
Tendencias sectarias	1
Abusos	3
Delitos (en general)	12
Creencias	9
Proselitismo sectario	2

### Resumen del artículo

El término que utiliza para definir el fenómeno es el de “secta”, que aún siendo un término añejo, lo considera perfectamente válido y eficaz. Menciona diferentes actos delictivos relacionados con las sectas, que abarcan desde asesinatos rituales, suicidios colectivos a actos terroristas con justificaciones “salvíficas” o “redontoristas”.

Las sectas son grupos con denominaciones esotéricas, vagamente religiosas, o de resonancias cosmológicas y míticas, cuya actuación rompe la previsibilidad general del acontecer diario de las sociedades. Es un fenómeno no circunscrito a áreas geográficas o sociales, sino que se extiende a nivel global.

El autor añade que el concepto secta tuvo históricamente un sentido muy estrictamente religioso, que definía al grupo de disidentes de un tronco central de creencias ortodoxas.

El autor afirma que en un régimen democrático, las sectas no pueden tener efecto jurídico puesto que el hecho de pertenecer a un grupo singular, secta o religión no es perseguible desde una perspectiva legal, aunque la actividad de estos grupos debe respetar el marco jurídico, especialmente el código penal.

El problema de las sectas, más que legal, es personal y social. Un problema de índole personal porque existe una debilidad del propio sentido de la libertad y; social, porque las sociedades democráticas deben perder el temor a entrar en un debate sobre las creencias, ya que aunque las sectas se amparan en la libertad de creencia, se puede discutir y debatir con ellas.

Por último, el autor hace una única referencia a “secta manipuladora”: ...“Una secta manipuladora – siempre en la hipótesis de que no llegue a ser delictiva – merece exactamente el mismo trato que un medio de comunicación amarillo: desprecio y combate democrático, sin pedirle al legislador leyes especiales, sino asumiendo socialmente el deber de denunciar lo que no nos parece razonable o bueno para el progreso humano, individual o colectivo”.

Artículo: “**De Guyana a la Puerta del Cielo: Todos hemos ido a peor**”.

Autor: José Rodríguez. Director del equipo multidisciplinar para el asesoramiento y asistencia en problemas sectarios.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	17
Sectas destructivas	7
El mundo de las sectas	1
Captación	1
Manipulación	1
Identidad personal	3
Identidad social	7
Líderes (sectarios)	4
Fenómeno sectario	2
Grupo sectario	2
El problema de las sectas	3
Contexto autoritario	1
Sectarismo destructivo	1
El peligro de las sectas	1
Procesos manipuladores/desper.	1
Ideologías totalitarias	1
Ideologías sectarias	1
Manipulador sectario	1
Delitos (en general)	8
Dogmas irracionales	1
Adicción/adictivo	4
Psicopatologías	2
Refuerzo grupal	1
Control autonomía	1
Personalidad presectaria	2
Factores de predisposición	1
Reclutador sectario	1

### Resumen del artículo

El autor distingue entre “secta” y “secta destructiva”. Son estas últimas las que están relacionadas con delitos como suicidios colectivos, asesinatos y actos terroristas.

Una secta destructiva ( también utiliza el término “sectarismo destructivo”) es aquel grupo que, en su dinámica de captación y adoctrinamiento, utiliza

técnicas de persuasión coercitiva que proporciona la destrucción (desestructuración) de la personalidad previa del adepto o la dañan severamente. El que, por su dinámica vital, ocasiona la destrucción total o severa de los lazos afectivos y de comunicación efectiva del sectario con su entorno social habitual y consigo mismo. Y, por último, el que su dinámica de funcionamiento le lleva a destruir, a conculcar, derechos jurídicos inalienables en un Estado de Derecho.

J. Rodríguez afirma que los líderes de las sectas destructivas presentan un perfil psicopatológico común y la mayoría de ellos manifiestan tener una gran capacidad de convicción.

Uno de los efectos producidos por la dinámica sectaria es la pérdida de autonomía personal y el alto grado de “dependencia sectaria” (ya que el grado protector que ofrecen las sectas facilita el incremento endógeno de sustancias como, la dopamina).

Introduce el concepto de identidad social vs. Identidad personal, estudiado por F. Javaloy, como elemento importante para explicar determinados comportamientos y procesos que se producen dentro del ámbito de estos grupos.

Por último, el autor describe los factores de predisposición que pueden desencadenar una personalidad presectaria.

Artículo: **“Efectos Psicosociales de las Sectas”**.

Autor: Federico Javaloy. Catedrático de Psicología Social de la Universidad de Barcelona

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	13
Grupos/asociaciones/organizac.	6
Despersonalización	3
Captación	1
Identidad	4
Líderes	2
Líder carismático	1
Nuevos Movimientos religiosos	1
Sectas totalitarias	4
Instituciones totales	1
Institución voraz o insaciable	2
Adicción	1
Psicopatologías	6
Sistemas cerrados	1
Institucionalización	1
Sistemas de control	1
Adhesión absoluta	1
Fidelidad	1
Obediencia ciega	1
Desrealización	1
Afecto de alivio	4
Culpabilidad/culpa	3
Cohesión grupal	1
Dependencia	1

### Resumen del artículo

Distingue entre “sectas” o “nuevos movimientos religiosos” de las “sectas totalitarias”. Estas últimas absorben completamente las capacidades del individuo y hacen de él un mero instrumento al servicio del grupo. Ello comporta, en mayor o menor grado, una desestructuración de la personalidad, una despersonalización.

Las sectas totalitarias son una forma extrema de instituciones totales, en las que se exige a los miembros un aislamiento social y acatamiento de ciertas normas y valores. Cuando estas organizaciones refuerzan sus tendencias



absorbentes y extreman sus sistemas de control se convierten en lo que el sociólogo Coser llamo instituciones voraces o insaciables.

La secta es un verdadero paradigma de institución voraz, ya que exige la adhesión absoluta e incondicional de sus miembros y se tiende a monopolizar su fidelidad.

Sociólogos y psicólogos sociales han estudiado el impacto de las instituciones totales que han condensado en el llamado efecto de “institucionalización”. En su forma más radical se resume en:

- Incapacidad de actuar autónomamente. Obediencia ciega a la autoridad.
- Adicción a la institución. Dependencia a ésta y miedo a abandonarla.
- Incapacidad para ejercer vida social y profesional independiente del grupo.

Los efectos psiquiátricos de adeptos “institucionalizados” presentan una patología variada que va desde reacciones depresivas y conductas neuróticas hasta trastornos disociativos, desintegradores de la personalidad.

En cuanto a los efectos psicológicos que se pueden producir en un adepto por el hecho de entrar en una secta totalitaria, se encuentra lo que Galanter definió como “efecto de alivio”, refiriéndose a la seguridad que encuentra el adepto dentro del grupo y la delegación de toda responsabilidad y libertad personal hacia éste. La experiencia del bienestar psíquico se completa con la creación de una fuerte sensación de cohesión grupal y de vinculación con otros miembros. Además, la secta totalitaria ofrece una explicación a los sentimientos más inexplicables del individuo.

Algunas sectas ponen en práctica técnicas de apoyo social basándose en la dinámica de grupos, de forma que los adeptos experimentan una presión hacia la conformidad con los demás miembros para que su comportamiento se ajuste a los ideales del grupo. Se advierte a los adeptos que si abandonan el grupo sentirán malestar y culpabilidad mientras que si, por el contrario, permanecen en el grupo obtendrán la mejor garantía para su felicidad personal.

Artículo: “Técnicas de Programación y Desprogramación”.

Autor: Álvaro Rodríguez Carballeira. Profesor del Departamento de Psicología Social de la Universidad de Barcelona.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	4
Sectas destructivas	1
Sectas coercitivas	6
Adoctrinamiento sectario	1
Técnicas de persuasión coercitiva	7
Captación	2
Manipulación	4
Control	3
Identidad	1
Líderes	4
Nuevos Movimientos religiosos	1
Persuasión coercitiva	2
Grupos totalitarios	1
Coerción	1
Coerción física	1
Coerción psicológica	1
Coerción social	1
Lavado de cerebro	1
Técnicas de programación	1
Técnicas de coerción	1
Reeducación del pensamiento	1
Influencia manipuladora y explotadora	1
Grupos cerrados	1
Dependencia	2
Engaño	2
Modificación de creencias y conducta	1

### Resumen del artículo

El autor centra su análisis en el tipo de sectas llamadas coercitivas o, según otros autores, destructivas. Éstas son el tipo de sectas que generan preocupación y alarma social y son vividas como un problema por buena parte de la sociedad.

Álvaro Rodríguez hace una distinción entre el término “secta” y “secta coercitiva”. El primero término lo define como “subgrupo que se desliga de una doctrina u ortodoxia religiosa más amplia”. El segundo como “un grupo totalitario que emplea técnicas de persuasión coercitiva, manipulación y control para conseguir la captación y entrega de sus miembros a los objetivos del líder y/o a la doctrina, provocando en ellos una fuerte dependencia hacia el grupo”. Por tanto, el enfoque de su análisis se centra en los medios y formas de actuar de estos grupos y no en sus fines o doctrinas, por más extrañas o rocambolescas que estas parezcan.

La utilización de tales técnicas de persuasión coercitiva sirve para cuestionar la identidad del sujeto, crearle un vacío e inducir en él luego una transformación hasta conseguir su conversión a una nueva identidad (programación). Estos métodos de influencia manipuladora y explotadora, que subordinan la libertad, la salud y el bienestar de los miembros en beneficio de la cúpula dirigente, son los que realmente distinguen a estas sectas de los nuevos movimientos religiosos, políticos o psicoterapéuticos.

La persuasión coercitiva es la fórmula útil para condicionar o tratar de imponerse sobre la voluntad autónoma del sujeto, lo cual llevará siempre una limitación de sus libertades. La persuasión coercitiva se basa en: la “coerción psíquica”, en la que se incluye el uso de la amenaza, el miedo, la presión moral y una amplia gama de formas psicológicas de castigo y humillación; y en la “coerción social”, en forma tanto de control sobre el ambiente o entorno del sujeto, como de presiones grupales, colectivas o institucionales. Ambos tipos de coerción son más sutiles que la coerción física, se hacen menos patentes y de más difícil comprobación y demostración.

El uso de las técnicas de persuasión coercitiva no son exclusivas de las sectas de este tipo, sino que han sido frecuentemente utilizadas por individuos, grupos e instituciones que tratan de incrementar su poder o extender su dominio sobre los demás. Ejemplo de ello, son los sistemas dictatoriales y ciertos grupos cerrados como, los terroristas.

Estas técnicas de persuasión coercitiva son clasificadas, desde una óptica psicosocial, en función del ámbito sobre el que se aplica la coerción: el ambiental o del entorno inmediato, el emocional, el cognitivo y el de los estados de conciencia.

Artículo: “**Para una Lectura Sociológica de la Complejidad Religioso-Sectaria**”.

Autor: Andrés Canteras Murillo. Profesor de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	3
El mundo de las sectas	1
Identidades religiosas	2
Identidad individual y social	1
Complejidad religioso-sectaria	1
Cultos y religiosidades	2
Realidad sectario religiosa	1
Nuevos cultos	1
Cultos	1
Nuevas formas religiosas	1
Modelo asociativo-sectario	1
Modelo ortodoxo-ecclesial	1
Modelo estudio-científico-espirit.	1
Modelo víctima sectario destruct.	1
Fanático religioso	1
Organizaciones religioso-sectarias	1
Grupo pseudo-religioso manipulador	1
Grupo sectario coercitivo	1

### Resumen del artículo

El sociólogo Andrés Canteras analiza el fenómeno sectario desde una perspectiva de construcción de la realidad socio-religiosa. La terminología utilizada es diversa: cultos, religiosidades, sectas, nuevos cultos, nuevas formas religiosas, organizaciones religioso-sectarias, grupo pseudo-religioso manipulador, grupo sectario coercitivo.

Las sectas son el resultado de la transformación socio-religiosa de nuestras sociedades, en donde un nuevo orden complejo micro-social informal de cultos y religiosidades que revitaliza lo sagrado se implanta en las sociedades modernas y donde el individuo actúa como agente motriz de la actual transformación religiosa.

Las sectas aparecen como una “anomalía”, como una disfunción del “natural” discurso religioso heredado de la tradición secular. La diversificación de ordenes de conciencia es el que, en definitiva, genera un orden cambiante de creencias, estructuralmente diferenciado, socialmente evidenciable a partir de la dinámica creciente de nuevos cultos y formas emergentes de espiritualidad implícita en la actual metamorfosis religiosa.

La actual reconfiguración religiosa se manifiesta en la coexistencia de una diversidad de órdenes y modelos organizativos de los modos de creer, acorde con la gradación de los modelos de conciencia. Estos cuatro modelos son:

- el de la espiritualidad autosuficiente (no apoyado en organizaciones religiosas),
- el asociativo-sectario (sustitutivo de modelo ortodoxo eclesial y que busca estructuras de creencias sustitutorias susceptibles de organizar y ordenar su ignorancia religiosa y la pérdida de referentes doctrinales, en un marco cohesionado de dotar sentido y seguridad, bajo fórmulas simbólicas o rituales.
- el estudioso científico-espiritual (búsqueda a partir de asignaturas aprendidas en diferentes ofertas de conocimiento que constituyen aspectos parciales de la formación de la conciencia definitiva religiosa del creyente en un torbellino de cursos y seminarios no fácilmente integrables por la experiencia individual no tutorizada ni asumible económicamente por el estudioso).
- el víctima sectario destructiva y del fanático religioso (el creyente que se abandona al ideario de un grupo psudorreligioso manipulador o sectario coercitivo).

Artículo: “**Sectas e Iglesias: Suposiciones e Interrogantes**”.

Autor: Joan PRAT. Catedrático de Antropología Social en la Universidad Rovira i Virgili.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	17
Grupo sectario	7
Iglesias	9
Organización vertical y autoritar.	1
Gurús narcisistas	1
Multinacionales	1
Grupo destructivo	1
Doctrinas (sectarias)	1
Programación	5
Proselitismo sectario	1
Proselitismo misionero	1
Técnicas de mortificación	1
Técnicas de control psicológico	1
Manipulación del sentimiento	2
Control de la mente	1
Lavado de cerebro	3
Líder sectario	4
Institución no legitimada	5
Imagen social negativa	1
Enriquecimiento progresivo	1
Carácter/régimen comunal	2
Vida ascética	1
Representante de Dios	1
Abusos (físicos y psíquicos)	2
Institución legitimada	6
Organización estratificada y vertical	1
Cúpula de elegidos	1
Autoridad/poder	3
Obediencia ciega	1
Verdad absoluta/exclusiva	3
Exclusivistas/elitistas	2
Procesos de socialización	1
Problemas psiquiátricos	2
Carácter destructivo/peligroso	1
Pecado	2
Culpa	2
Influencia y poder político	1
Lenguaje hermético	1
Dogmáticas/intolerantes	4

## **Resumen del artículo**

El término que utiliza, el autor, con mayor frecuencia para designar a este tipo de grupos es el de “secta”. Su análisis, desde una perspectiva relativista cultural y religiosa, plantea la legitimidad o ilegitimidad de las “sectas” y las compara, en quince puntos, con otras instituciones legitimadas socialmente, como son las Iglesias o el Ejército.

El autor propone un análisis objetivo y justo tanto de las instituciones legitimadas como de las que no lo son socialmente. Los científicos sociales deben acercarse a las instituciones no legitimadas con el mismo margen de duda, o de confianza, con el que abordarían el estudio de una institución hegemónica. En todo caso será la investigación posterior la que confirme o no el carácter destructivo y objetivamente peligroso de algunos grupos calificados como sectarios. El principio del relativismo cultural, respecto a la diversidad social, cultural y simbólica es el que impide apuntarse a la visión inquisitorial con la que a veces, desde las mismas ciencias sociales, se aborda el complejo mundo de las sectas y de los sectarios.



Artículo: “**Por qué el auge de las sectas en nuestra sociedad**”.

Autor: E. Miret Magdalena. Teólogo seglar. Ha sido profesor de Ética del I.U.T.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	12
El fenómeno de las sectas	1
Nueva Era	1
Esoterismo	1
Astrología	1
Gnosis	1
Videncia	1
Nueva revelaciones	1
Líder carismático	2
Salvación	2
Exclusivistas	1
Pequeños grupos	1
Falsa religión	1
Salida engañosa	1
Acogimiento afectivo	2
Acogimiento paternal	1
Autoafirmación	2
Engañosamente suministran autodesarrollo	1
Dependencia afectiva	1
Suministran seguridad	1

### Resumen del artículo

El término utilizado, de manera casi exclusiva, para definir el fenómeno es el de “secta”.

Mientras se produce un descenso de fieles en las antiguas religiones tradicionales, dos fenómenos sociales van en aumento: las sectas, y la superstición bajo nombres llamativos como esoterismo, astrología, gnosis, videncia o nuevas revelaciones, y esto resumido en lo que se ha llamado la Nueva Era.

A las sectas las define como “pequeños grupos, en general, que son exclusivistas porque creen la salvación segura para sus seguidores, si éstos

siguen ciegamente los dictados del líder carismático que las ha fundado. Y esta salvación se promete que será psicológica, espiritual y, hasta, material.

Las sectas aportan acogimiento afectivo (incluso hasta un “modus vivendi” material), un acogimiento paternal y un engañoso suministro de “autodesarrollo” y “autoafirmación”.

La dependencia sectaria se basa en los lazos afectivos creados, en el condicionante económico y en una “aparente” seguridad.

La forma para combatirlas, según el autor, es desarrollar el carácter de los jóvenes y dar una formación humanista base, que se encontraría concretada en la “ética cívica”, la de la convivencia y el apoyo mutuo (valores positivos).

Artículo: “**Las sectas en España**”.

Autor: Víctor Urrutia. Catedrático de Sociología en la Universidad del País Vasco/EUH y ex Director General del Gabinete de Asuntos Religiosos.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Sectas	6
El "asunto" de las sectas	1
El "fenómeno" de las sectas	2
Grupos religiosos y sectarios	1
Sectas de origen cristiano	2
Sectas de origen oriental	2
Sectas cientistas	2
Sectas destructivas	3
Peligrosidad/grupos peligrosos	3
Nuevos movimientos religiosos	2
Formas religiosas emergentes	1
Fenómeno religioso	1
Pluralismo religioso	3
Carácter cerrado	1
Delitos (en general)	4
Violencia	1
Irracionalidad extrema	1
Estructura	2
Ideología	1
Parcelas de poder/influencia	3
Poca transparencia	3
Ofertas de salvación	1
Pequeños grupos sectarios	1
Grupos cerrados	1
Grupos sectarios	1

### Resumen del artículo

El autor utiliza mayoritariamente el concepto “secta”, al que lo vincula estrechamente con el fenómeno neo religioso.

Dentro de las sectas, distingue especialmente las calificadas como destructivas, en las que se han dado casos de suicidios rituales o asesinatos.

Algunas de las sectas se caracterizan por ser grupos cerrados y casi secretos que extienden sus influencias más allá de las voluntades individuales hasta incidir en parcelas de poder civil.

Existen pocos datos objetivos sobre la realidad social de estos grupos. Mayoritariamente se carece de rigor científico y gran parte de lo escrito sobre ello posee un cierto sesgo sensacionalista. La percepción del fenómeno de las sectas está altamente condicionado por el pasado de intolerancia religiosa y la tendencia a pensar que todo lo extraño es herético e, incluso, destructivo.

Clasifica a la sectas en tres tipos: las de origen cristiano, las procedentes de religiones orientales y las científicas.

Junto a la dificultad para establecer cuantitativamente el número de sectas y más específicamente las destructivas, existe la incógnita sobre su capacidad de penetración en el tejido asociativo y su poder de influencia en ámbitos económicos, políticos y culturales mediante otras redes personales o "entidades interpuestas". En este sentido, el autor propone que las Administraciones deberían incrementar los sistemas de información y seguimiento sobre los grupos sectarios y, en especial, aquellos considerados de riesgo potencial.

Artículo: “**Movimientos neoconservadores en la Iglesia Católica**”.

Autor: José María Mardones. Investigador del Instituto de Filosofía del CSIC.

CONCEPTO CLAVE	NÚMERO DE REPETICIONES
Nuevos Movimientos Eclesiales (NME)	16
Ideología neoconservadora	2
Defensa de la certeza	3
La seguridad de la doctrina	4
Actitudes plurales Teología moderna	2
Contexto	2
Oposición	1
Identidad propia	3
Esos "otros" (enemigos)	4
Secularismo	1
Interpretación individual	1
"Cuestión modernista"	1
Integrismo	1
Movimiento religioso	1
Modernidad ilustrada	1
Modernidad	3
Crítica racional	2
Crítica ilustrada	1
Crítica ideológica	1
Modernidad científico-técnica	1
Cristianismo "postcrítico"	1
Mentalidad moderna crítica	1
Esquema amigo-enemigo	1
Militancia religiosa	1
Desviados	1
Autenticidad católica	1
Identidad cristiana	1
"El absolutismo de la realidad"	1
Razón ilustrada	1
Movimientos religiosos actuales	1
Reacciones religiosas "neoconservadoras"	1
Pensamiento recto/desviado	1

### Resumen del artículo

El autor en el presente artículo se centra en los movimientos neoconservadores en la Iglesia Católica, como ejemplo de Nuevos Movimientos Eclesiales . Los grupos religiosos neoconservadores surgen en los años sesenta como movimiento religioso contrapuesto al de las llamadas “comunidades de base”. Estos nuevos movimientos son analizados a partir del contexto, la oposición y la identidad propia.

La tabla inferior muestra los resultados del análisis de la semántica cuantitativa sobre los términos utilizados para definir el fenómeno estudiado:

<b>TÉRMINO UTILIZADO</b>	<b>NÚMERO TOTAL</b>	<b>NÚMERO AUTORES</b>
Sectas	98	10
Sectas destructivas	21	4
Sectarismo destructivo	1	1
Sectas coercitivas	9	3
Sectas totalitarias	5	2
Sectas manipuladoras	2	2
Sectas satánicas	1	1
Sectas de origen cristiano	2	1
Sectas de origen oriental	2	1
Sectas cientistas	2	1
Sectas conversionistas	1	1
Sectas milenaristas	1	1
Sectas introversionistas	1	1
Sectas taumatúrgicas	1	1
Sectas curanderistas	1	1
Sectas sanadoras	1	1
Sectas sincréticas	1	1
Sectas gnósticas	1	1
Grupos totalitarios	1	1
Grupos sectarios	11	4
Organizaciones sectarias	1	1
Institución voraz	1	1
Institución total	1	1
Fenómeno sectario	4	4
El mundo de las sectas	4	4
El problema de las sectas	4	2
El asunto sectario	1	1
Organizaciones religioso-sectarias	1	1
Grupo psedoreligioso Manipulador	1	1
Grupo sectario coercitivo	1	1
Grupos religiosos y sectarios	1	1
Nuevos movimientos religiosos	3	2
Nuevas formas religiosas	1	1
Nuevos cultos	1	1
Formas religiosas emergentes	1	1
Nuevos movimientos eclesiales	16	1
Movimientos religiosos actuales	1	1

Estos resultados muestran que el término significativamente más utilizado es el de “secta” para referirse al fenómeno estudiado, tanto por la frecuencia de su uso como por el número de autores que lo han utilizado. Algunos autores han hecho uso de este término para diferenciarlo de otro (secta totalitaria, secta destructiva, secta coercitiva, nuevo movimiento religioso, culto). Sin embargo,

otros especialistas han preferido usar el término “secta” habiendo definido previamente la interpretación que hacían del mismo. También, por parte de algún autor, se ha utilizado el término de manera general y poco concreta.

La gran variedad de términos utilizados, significa la poca concreción del término “secta”, puesto que éste se interpreta de manera muy diferente según sea la disciplina desde la que se aborda el fenómeno, así como del proceso individual de abstracción del concepto. Así mismo, los otros términos propuestos como alternativa por los diferentes autores para de el fenómeno “sectario”, adquieren valores semánticos muy dispares.

El tema propuesto para el debate por parte de la revista era “Las Sectas”, un concepto “a priori” neutro. Sin embargo, la mayoría de autores han presentado artículos donde se destacaban los aspectos negativos del término.

## **9. CONCLUSIONES**

El término secta, al que popularmente se le atribuye un valor negativo, provoca confusión y, a menudo, interpretaciones erróneas. La posible causa sea su ambigüedad conceptual ya que para un solo signo existen múltiples significados que representan innumerables referentes. A su vez, las realidades a las que se hace referencia son diversas y muy heterogéneas. A esta dificultad terminológica, se le añade la dimensión religiosa del término.

El término secta adquiere diferente valor según sea la dimensión (características conceptuales), seleccionada por cada disciplina. Las características conceptuales elegidas desde la Teología, para este concepto, son la “doctrina”, la “universalidad”, el “mundo” y la “concepción de lo incondicionado”. La dimensión preponderante de “secta”, desde la perspectiva sociológica, es la “configuración social de las creencias”. Para la Antropología, la característica conceptual dominante es la “construcción cultural socio-simbólica, los contextos y formas de interacción social de las creencias”. La Psicología Social aborda este fenómeno desde la dimensión de “los procesos y efectos de la manipulación (persuasión coercitiva) que desarrollan algunos grupos, religiosos o no. Desde el ámbito jurídico, la dimensión que domina absolutamente es “la licitud o ilicitud de las prácticas que desarrollan grupos o asociaciones”. La dimensión dominante en los medios de comunicación es “lo noticiable respecto a las sectas”.

Cada una de estas dimensiones según el modelo de conocimiento de Sager, forman ejes en relación de intersección. La selección de una dimensión para el concepto “secta” puede limitar la selección de otra dimensión diferente, aunque no lo haga necesariamente. Posiblemente, la dimensión “creencia” ha interferido de manera notable en disciplinas, donde la dimensión dominante no era precisamente la “creencia”. Este es el caso del ámbito legal, donde es imposible definir jurídicamente “secta” porque, entre otras cosas, sería ilegal.



Por tanto, es imprescindible un cambio de paradigma conceptual ya que el término “secta” ha mostrado ser un concepto nada operativo a nivel judicial porque no expresa ninguna práctica ilegal y, además, se enfrenta a la libertad religiosa. La práctica ilegal debe ser la que defina a estos grupos; “Asociación que utiliza medios de alteración o control de la personalidad” e induce a cometer otros delitos.

La cuestión terminológica también afecta a la disciplina de la Psicología Social, que utiliza el sustantivo “secta” o “cult”, sólo o acompañado de adjetivos calificativos, para referirse a los grupos que desarrollan prácticas de persuasión coercitiva. La dimensión “creencia” es una característica bastante frecuente en estos grupos, pero no en todos, como se demuestra en las diversas definiciones conceptuales de los términos “secta” desarrolladas por diferentes psicólogos especializados en la materia.

Esta dimensión de “creencia” ha influido de manera decisiva para la utilización del término “secta” . Sin embargo, la dimensión “creencia” no pertenece al ámbito de estudio de la Psicología Social. Además, se incluyen dentro de la categoría “secta” grupos que no presentan características espirituales. Por tanto, sería conveniente buscar términos neutros, más operativos, menos polémicos y que englobaran a la totalidad de los grupos estudiados. Una alternativa conceptual al término secta y conceptos semejantes sería “Grupos totalitarios coercitivos” (GTC). El término “grupo” es neutro y global; “totalitario”, indica los efectos que produce el grupo (en el sentido de voracidad), y; “coercitivo” porque hace referencia a las prácticas utilizadas para conseguir tales efectos.

Otro concepto también neutro es el de “Grupo de Abuso Psicológico” (GAP) que se refiere a las prácticas que tratan a la persona como un objeto para ser manipulado, y utilizado, más que como un individuo cuyas mente, autonomía, identidad y dignidad deben ser respetadas.

La Psicología Social ha aportado numerosos modelos teóricos explicativos del fenómeno, sin embargo, uno de los retos importantes de la Psicología Social es demostrar empíricamente la correlación de las diferentes técnicas coercitivas con niveles de abuso psicológico. La demostración empírica ayudaría de manera substancial a las tareas judiciales para demostrar que un grupo realiza prácticas ilícitas (técnicas de alteración o control de la personalidad). Estas investigaciones no estarán exentas de las dificultades metodológicas y de aplicación debido a las características de mayoría de estos grupos.

En cuanto al uso del término “secta por los medios de comunicación se ha detectado, en la muestra analizada, que el uso del término “secta” casi siempre adquiere un valor negativo, asociado a actos ilegales o a características que lo desprestigian socialmente.

Los términos más frecuentemente utilizados por los internautas para denominar el “fenómeno sectario” en los idiomas castellano, francés e inglés son “secta”, “secte” y “cult”, respectivamente.

La utilización del término “secta” y la relación de éste con otros conceptos o dimensiones vendrá determinado por dos condicionantes: la disciplina desde la que se enfoque el fenómeno y, los diferentes procesos de percepción y abstracción del concepto que haya realizado cada individuo.

Por último, desde la perspectiva de la Psicología Social se puede contribuir a la obtención de un conocimiento científico y más profundo de una parcela de la realidad de este fenómeno. El fenómeno “sectario” debe tratarse de una manera estrictamente objetiva y científica, sin sesgos y desviaciones.

En una sociedad democrática sólo se debe ser intolerante con los intolerantes y se deben defender a ultranza las libertades públicas siempre y cuando, en el uso de las mismas, no se violen los Derechos Fundamentales de la persona.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BOSCH, J. (1993). **Para conocer las sectas: Panorámica de la nueva religiosidad marginal**. Estella. Verbo Divino.

BALCELLS I JUNYENT, J (1994). **La investigación social: Introducción a los métodos y las técnicas**. Barcelona. PPU.

CANTERAS, A., RODRÍGUEZ, P., RODRÍGUEZ, A. (1992). **Jóvenes y sectas: un análisis del fenómeno religioso-sectario en España**. Madrid. Ministerio de Asuntos Sociales.

CANTERAS MURILLO, A. (1997). **Para una lectura sociológica de la complejidad religioso-sectaria**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 40-43 . Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

CANTÓN, M., PRAT, J., VALLVERDÚ, J., (Coords.) (1999). **Nuevos movimientos religiosos, iglesias y “sectas”**. Santiago de Compostela. VIII Congreso de Antropología. FAAEE.

CHAMBERS, W.V., LANGONE, M, MALINOSKI, P. (1996). **The Group Psychological Abuse Scale**. Presented to Division 36 (Psychology of Religion) American Psychological Association Annual Meeting. Toronto. Canada.  
[www.csj.org](http://www.csj.org)

DÉCRET N° 2002-1392 du 28 novembre 2002 instituant une mission interministérielle de vililance et de lutte contre les dérives sectaires.  
Legifrance.gouv.fr.

DEL POZO, JM. (1997). **Tiempo de sectas: ¿Tiempo de libertad?**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 22-26. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

DÍAZ, A. (1994). **Una investigación interdisciplinaria sobre “el fenómeno sectario” en Catalunya**. II Congreso Internacional: Grupos Totalitarios y sectarismo, 43-50. Barcelona. AIS.

DÍAZ, A, [ET AL.]. (1994). **Totalisme i voracitat**. Barcelona. AIS/CROAS.

GASDE, I., BLOCK, R.A. (1998). **Cult Experience: Psychological Abuse, Distress, Personality Characteristics, and Changes in Personal Relationships**. Cultic Studies Journal, vol.15, nº 2.

GETE-ALONSO Y CALERA, MC [ET. AL.]. (2003). **Treball de recerca sobre les implicacions jurídiques del fenomen dels grups de manipulació psicològica**. Cerdanyola del Vallès. AIS-UAB.

GOOGLE. (2002). Buscador de Internet.

GUERRA, M. (2001). **Diccionario Enciclopédico de las Sectas**. Madrid, BAC (3ª Ed.)

GUERRA, M., AZCONA F., LORDA JL. (1999). **Sectas ¿De qué hablamos?: Historia de las religiones, Sociología y Evangelización**. Pamplona. Navarra Gráfica Ediciones.

IBARRA, E. (1997). **Sectas: ¿Quién es quién?**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 18-21. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

JAVALOY, F. (1985). **Aproximación psicosocial a las sectas destructivas**. I Congreso Nacional de Psicología Social. Granada.

JAVALOY, F. (1997). **Efectos Psicosociales de las sectas**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 32-34. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

JAVALOY, F y RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1987). **Las sectas ante los tribunales: el rol del psicólogo**. Sociología y Psicología Jurídicas, 13, 73-82.

JAVALOY, F., RODRÍGUEZ, A., ESPELT, E. (2001). **Comportamiento colectivo y movimientos sociales**. Madrid. Pearson Educación.

LANGONE, M.D. (1988). **Cult conversion : Process and Prevention**. I Congreso Internacional : Sectas y Sociedad. Sant Cugat del Vallès, Asociación Pro-Juventud, 29-40.

LANGONE, M.D. (1994). **Investigación sobre los « cultos destructivos »**. II Congreso Internacional: Grupos Totalitarios y sectarismo, 63-83. Barcelona. AIS.

LANGONE, M.D. (2002). **The Definitional Ambiguity of « Cult » and AFF's Mission**. [www.csj.org](http://www.csj.org)

LANGONE, M.D., SINGER, M.T. (1994). **Trastornos psicológicos y psiquiátricos más comunes causados por los “cultos”**. II Congreso Internacional: Grupos Totalitarios y sectarismo, 151-162. Barcelona. AIS.

LEY ORGÁNICA 7/1980, de 5 de julio, DE LIBERTAD RELIGIOSA (B.O.E. de 29 de diciembre).

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre, del CÓDIGO PENAL. (Actualizada a fecha 05/02/03). (BOE 24-11-1995).  
[www.igsap.map.es/cia/dispo/cpenal.htm](http://www.igsap.map.es/cia/dispo/cpenal.htm)

MARDONES, JM. (1997). **Movimientos neoconservadores en la Iglesia Católica.** Temas para el debate: revista de debate político, 32, 55-57. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

MERRIAM-WEBSTER'S COLLEGIATE DICTIONARY (2002). Merriam-Webster OnLine.

MIRET MAGDALENA, E. (1997). **Por qué el auge de las sectas en nuestra sociedad.** Temas para el debate: revista de debate político, 32, 48-50. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

MOTILLA, A. (1994). **Sectas religiosas y sociedad democrática.** Derecho y Opinión, 2, 309-316.

NAVAS RENEDO, B. (2001). **Tratamiento jurídico de las sectas: Análisis comparativo de la situación entre España y Francia.** Granada. Comares.

PRAT, J. (1997). **Sectas e Iglesias: Suposiciones e interrogantes.** Temas para el debate: revista de debate político, 32, 44-47. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. <http://buscon.rae.es>

RODRÍGUEZ, P. (1989). **El Poder de las Sectas.** Barcelona, Ediciones B.

RODRÍGUEZ, J. (1997). **De Guyana a la Puerta del Cielo: Todos hemos ido a peor.** Temas para el debate: revista de debate político, 32, 27-31. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1992). **Las sectas coercitivas.** Ponencias del curso sobre sectas realizado en Barcelona en junio de 1992: Cuando una sonrisa es una trampa. Las sectas, cómo detectarlas, como combatir las. Barcelona. Fundación Francisco Ferrer.

RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1992). **El lavado de cerebro: Psicología de la persuasión coercitiva**. Barcelona. Boixareu Universitaria.

RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1997). **Técnicas de Programación y Desprogramación**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 35-39. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

ROSEDALE, H.L., LANGONE, M.D. **On using the term « cult »**. [www.csj.org](http://www.csj.org)

SINGER, MT y LALICH, J. (1995). **Las sectas entre nosotros**. Barcelona. Gedisa.

TOBIAS, M.L; LALICH, J. **El Terrible Poder de las Sectas**. Girona, Tikal Ediciones.

URRUTIA, V. (1997). **Las sectas en España**. Temas para el debate: revista de debate político, 32, 51-54. Madrid. Iniciativas Editoriales Sistema.

## INTERNET

[www.assemblee-nat.fr/rap2468.htm](http://www.assemblee-nat.fr/rap2468.htm). Rapport fait au nom de la commission d'enquête (1) sur les sectes.

[www.cultinformation.org.uk](http://www.cultinformation.org.uk)

[www.europarl.eu.int/workingpapers/cito/w10/annex1\\_es.htm](http://www.europarl.eu.int/workingpapers/cito/w10/annex1_es.htm) Las sectas en Europa. Resolución sobre las sectas en Europa.

[www.kiva.net/flint/cults.html](http://www.kiva.net/flint/cults.html) What is a cult ?

[www.refocus.org/lifton.html](http://www.refocus.org/lifton.html) Dr. Robert J. Lifton's Criteria for Thought Reform.

[www.richross.com/reference/waco/waco/274.html](http://www.richross.com/reference/waco/waco/274.html) Defining "cult" is no easy task, experts say.



## ARTÍCULOS

- **A.C.M.**, Cierra en Uruguay el Banco de la secta Moon, “ABC”, 4 de marzo de 2003.
- **A.M.**, Nuevas declaraciones en el caso de la secta, “La Información de Alicante”, 10 de abril de 2003.
- **Ayala, M.**, El Coraje de Menchu ya esta escrito, “Diario de Las Palmas”, 11 de junio de 2003.
- **BASIC, R.** Vudú sin estigmas, “El Correo”, 19 de mayo de 2003.
- **BOO, J.V.**, El Vaticano ve en la corriente New Age una respuesta errónea a la crisis de la espiritualidad, “ABC”, 4 de febrero de 2003.
- **DOMÍNGUEZ, I.**, El Vaticano condena la mística “New Age” porque “pretende neutralizar a Jesucristo”, “El Correo”, 4 de febrero de 2003.
- **BOTIAS, A.**, ¿Renuncias a Satanás?, “La Verdad”, 25 de mayo de 2003.
- **GOTSON, P.**, Vudú legal en Haití, “Diario Vasco”, 17 de mayo de 2003.
- **H.B.R.**, Una secta brasileña, acusada de castrar y asesinar a seis niños, “La Razón”, 18 de agosto de 2003.
- **H.J.**, La Diócesis organiza unas charlas sobre el fenómeno de las sectas en Zamora, “El Correo de Zamora”, 30 de mayo de 2003.
- **I.R.**, Sectas destructivas actúan en Córdoba en conexión con redes internacionales, “ABC – Córdoba”, 4 de febrero de 2003.
- **MAESTRE, P.**, Las Sectas, “Las Provincias” 2 de enero de 2003.
- **MENDOZA, R.C.**, RAMIRO PINTO: “El 11 de septiembre hizo crecer las sectas, “El Dia de Córdoba”, 2 de abril de 2003.
- **MÜLLER, E.**, La fiscalía alemana investiga una secta satánica de caníbales, “El Norte de Castilla”, 16 de enero de 2003.
- **PARRILLA, J.**, Diez nuevas sectas satánicas se instalan en la comunidad valenciana en apenas dos años, “Levante”, 8 de enero de 2003.
- Otros dos detenidos por dañar nichos y hacer pintadas satánicas en el cementerio de Xàbia, “Información”, 4 de enero de 2003.

- Las sectas de los raelianos anuncia otras 20 clonaciones, “La Verdad”, 14 de enero de 2003.
- Proliferación de sectas satánicas en el Líbano, “El Semanal Digital”, 15 de enero de 2003.
- La Fiscalía de Tréveris investiga sobre rituales y asesinatos caníbales perpetrados por una secta satánica, “Europa Press”, 16 de enero de 2003.
- Detenido el fundador de una secta que mantenía una harén formado por quince jóvenes, “Europa Press”, 17 de enero de 2003.
- Una Fiscalía alemana investiga a devoradores de niños, “El Semanal Digital”, 22 de enero de 2003.
- La secta Moon se dota de un partido político en Corea del Sur, “Europa Press”, 10 de marzo de 2003.
- La Santa Sede condena a la secta “New Age”, “EFE”, 4 de febrero de 2003.
- Una gran secta destructiva busca adeptos en la Universidad de Santiago, “El Correo Gallego”, 4 de febrero de 2003.
- Un nigeriano detenido en Londres, posible asesino de 11 niños en rituales de magia negra, “La Razón”, 4 de agosto de 2003.
- La Fiscalía pide la pena de muerte para el líder de la secta Aum por el ataque al metro de Tokio y otros delitos, “Europa Press”, 24 de abril de 2003.
- El PA propone que se hagan campañas informativas contra las sectas, “Diario de Cádiz”, 24 de abril de 2003.
- La secta de la lejía, “La voz de Asturias”, 1 de mayo de 2003.
- Japón vigila de cerca miembros de un misterioso culto fatídico, “Europa Press”, 5 de mayo de 2003.
- OSI pide que se paralice la actividad de “Humana” al calificarla de secta, “El Mundo-La Crónica de León”, 13 de mayo de 2003.
- La secta Moon paga 112 millones para liquidar el Banco de Crédito Uruguayo, “Cinco Días”, 10 de marzo de 2003.
- Polémica en Haití tras el reconocimiento del vudú como religión oficial, “La Nueva España”, 17 de mayo de 2003.

- Un obispo culpa a la Teología de la Liberación del auge de las sectas, “El Semanal Digital”, 27 de marzo de 2003.
- La policía investiga instalaciones del misterioso culto “blanco”, “Europa Press”, 14 de mayo de 2003.
- “No es cierto que nuestra formación sea una secta”. Entrevista con el candidato del Partido Humanista, “Diario de Navarra”, 16 de mayo de 2003.
- Arrestados en China trece miembros de una secta acusados de utilizar el SARS para captar adeptos, “Europa Press”, 30 de mayo de 2003.
- Estados Unidos protesta por los malos tratos a un miembro estadounidense de Falungong encarcelado en China, “Europa Press”, 18 de julio de 2003.

## Legal Regulations and Police Responsibilities with Regard to Totalitarian Groups

Ferran Alonso

Totalitarian Groups Analysis Unit

Catalan Police Force, Mossos d'Esquadra

Barcelona, Spain

*This paper is based on a presentation at the American Family Foundation conference in Hartford, Connecticut, October 17-18, 2003.*

### Abstract

This paper first reviews the topic of legal regulations and police responsibilities with regard to totalitarian groups as these elements are addressed in the Spanish Constitution, l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, the Religious Liberty Law of Spain, the European Parliament, and the Spanish Penal Code. It then discusses police responsibilities in regard to prevention and response.

In democratic societies, the main objective of police organizations is to protect citizens' security and to guarantee their rights and freedoms. Every police action is subjected to the principle of legality. In other words, as police officers, we must act according to the law.

In this sense, let us look at what aspects of the Spanish Constitution, l'Estatut d'Autonomia, the Religious Liberty Law of Spain, the European Parliament, and the Spanish Penal Code relate to totalitarian groups. I have bolded those sections of the law that I think are most relevant to totalitarian groups.

### The Spanish Constitution

Part I of the Spanish Constitution of 1978 establishes "fundamental rights and duties." Section 10 of Part I says (emphases added here and in subsequent quotes):

1. **The dignity of the person**. *the inviolable rights that are inherent. **the free development of the personality, and the respect for the law and for the rights of others** are the foundation of political order and social peace.*
2. *Provisions relating to the fundamental rights and liberties recognized by the Constitution shall be construed in conformity with the Universal Declaration of Human Rights and international treaties and agreements thereon ratified by Spain.*

With regard to "rights and freedoms," the Constitution states:

1. *Spaniards are equal before the law and may not in any way be discriminated against on account of birth, race, sex, religion, opinion, or any other personal or social condition or circumstance.*

In relation to "fundamental rights and public freedoms," we read:

1. **Everyone has the right to life and to physical and moral integrity, and under no circumstances may be subjected to torture or to inhuman or degrading punishment or treatment.** The death penalty is hereby abolished, except as provided for by military criminal law in times of war.

And Section 16 of Part I establishes that:

1. **Freedom of ideology, religion, and worship of individuals and communities is guaranteed, with no other restriction on their expression than may be necessary to maintain public order as protected by law.**
2. No one may be compelled to make statements regarding his or her ideology, religion or beliefs.
3. No religion shall have a state character. The public authorities shall take into account the religious beliefs of Spanish society and shall consequently maintain appropriate cooperative relations with the Catholic Church and other confessions.

Section 22 grants the right of association, but:

1. **Associations that pursue ends or use means legally defined as criminal offences are illegal.**

Section 27 deals with education:

1. Everyone has the right to education. Freedom of teaching is recognized.
2. Education shall aim at **the full development of human personality, with due respect for the democratic principle of coexistence, and for basic rights and freedoms.**
3. **The public authorities guarantee the right of parents to ensure that their children receive religious and moral instruction in accordance with their own convictions.**
4. **Elementary education is compulsory and free.**
5. The public authorities shall inspect and standardize the educational system in order to ensure compliance with the laws.

### **Estatut d'Autonomia de Catalunya (Self-Governing Statute of Catalonia)**

The Self-Governing Statute (Estatut d'Autonomia de Catalunya) is the main proprietary law in Catalonia. Its Section 8 establishes that the citizens of Catalonia have the same rights and duties as those declared in the Spanish Constitution.

### **The Religious Liberty Law of Spain**

Another law that we must take into account is the Religious Liberty Law of Spain, passed in July 1980. Article 1 of this law establishes that:

1. *The State guarantees the fundamental right to freedom of worship and religion recognized by the Constitution.*
2. *Religious beliefs shall not cause unequal or discriminatory treatment under the law. No one may be deprived of any occupation, or activity, or public position, or employment for reasons of religion.*
3. *No faith shall be the official State religion.*

Article 2 guarantees that citizens may:

1. *Profess whatever religious beliefs they freely choose, or profess none at all; change or relinquish their faith; freely express their own religious beliefs or lack thereof; or refrain from making any statement in such regard.*
2. *Take part in the liturgy, and receive spiritual support in their own faith; celebrate their festivities; hold their marriage ceremonies; receive decent burial, with no discrimination for reasons of religion; be free from any obligation to receive spiritual support or participate in religious services that are contrary to their personal convictions.*
3. *Receive and deliver religious teaching and information of any kind orally, in writing, or by any other means; and choose religious and moral education in keeping with their own convictions for themselves and any non-emancipated minors or legally incompetent persons, in and outside the academic domain.*
4. *Meet or assemble publicly for religious purposes, and form associations to undertake their religious activities in community in accordance with ordinary legislation and the provisions of this General Act.*

Article 3 establishes that:

1. **The rights deriving from the freedom of worship and religion may not be exercised to the detriment of the rights of others to practice their public freedoms and fundamental rights, or to the detriment of public safety, health, and morality, elements that constitute the order ensured under the rule of law in democratic societies.**

2. *Activities, purposes, and entities relating to or engaging in the study of and experimentation with psychic or parapsychological phenomena, or the dissemination of humanistic or spiritualistic values or other similar nonreligious aims do not qualify for the protection provided in this Act.*

## European Resolution on Cults

Before I begin with those offences typified in the Spanish Penal Code that might pertain to cultic phenomena, let first examine what the European Parliament established about "cults" with its Resolution on cults in Europe (March 1997). This Resolution:

A. Reaffirms its attachment to the basic principles of democracy and the rule of law, such as tolerance, and freedom of conscience, religion, thought, association, and assembly.

D. [states] Whereas, many religious and other sects are perfectly legitimate and are therefore entitled to have their organizations and activities protected under the guarantees of individual and religious freedom enshrined in the European Convention of Human Rights.

F. **Whereas, however, some cults operating through a cross-frontier network within the European Union are engaging in activities of an illicit or criminal nature and in violations of human rights, such as maltreatment, sexual abuse, unlawful detention, slavery, the encouragement of aggressive behavior or propagation of racist ideologies, tax fraud, illegal transfers of funds, trafficking in arms or drugs, violation of labour laws, the illegal practice of medicine, and so on, ...**

1. **Reaffirms the right to freedom of thought, conscience, and religion, and to freedom of association, subject to the limits imposed by the need to respect the freedom and privacy of the individual and to provide protection from practices such as torture, inhuman and degrading treatment, slavery, and so on; ...**
2. **Calls on the member States to ensure that the legal and police authorities make effective use of existing legal provisions and instruments at the national level, and cooperate actively and more closely, particularly within Europol, to combat the attacks on the fundamental rights of individuals of which certain cults are culpable.**

This Resolution contains other provisions that we should consider:

First, there is the problem of terminology. The terms *cult* and *sect* are ambiguous, and there is a lack of unified criteria among the different European states regarding their meaning and use. For instance, section E of the Resolution specifies various cultic illegal activities, some of which, such as trafficking in arms or drugs, could even be associated with organized crime.

Second, the legislation relative to this phenomenon is uneven in European Union countries. Some countries have specific laws or penal regulations; others have not yet considered this problematic issue in their penal codes. This fact makes cooperative actions among the different European countries difficult.

## Spanish Penal Code

With regard to the Spanish Penal Code, the following should be considered:

- *The terms cult and sect do not appear in the Spanish Penal Code because of their conceptual ambiguity and the resulting difficulty in juridical application; furthermore, the concept has religious connotations that could make one think the Code contains a religious pursuit or discrimination. The Spanish Penal Code does not "criminalize" any group. On the contrary, one will see that religious freedom is protected in the Spanish Penal Code. Only when the members of a group or association commit an offence or crime typified in the Penal Code does the obligation to act exist.*
- *From a criminological point of view, the Code establishes that the main feature of these destructive groups is the "use" of mind control techniques.*
- *A specific law for this phenomenon does not exist in the Spanish Penal Code. Different articles in the Penal Code typify all the possible offences that could be committed by groups that use mind-control techniques.*

Let's now look at which articles these are. The article that specifically refers to cultic phenomenon is Article 515.3. This article is included in Chapter IV, Section 1, in relation to the crimes against the fundamental rights and public freedoms:

**Art. 515.3. Associations will be unlawful that, even with a legal purpose, use violent means or means that alter or control the personality to achieve their aims.**

This article focuses on no ideology, faith, small group, or religion, but rather on illegal practices. Moreover, Spanish legislation guarantees religious freedom and no discrimination on that basis. In this sense, the same Article later says:

Art. 515.5. Organisations that "incite discrimination, hatred, or violence against persons, groups, or organisations because of their ideology, religion, or beliefs, or also race, ethnic origin, or nationality of their members or some of their members" shall be deemed unlawful.

However, in the same sense, both religious and non-religious groups that violate this article are likewise illegal.

Besides article 515.5, Articles 522 through 526 typify the crimes against freedom of thought, religious beliefs, and respect for the deceased:

Art. 522.1. **The people who use violence, intimidation, force, or any other illegal means to prevent a member or members of a confession from developing their own religious acts are penalized by fine from four to ten months.**

Art. 522.2. The same punishment applies to those who use the same means to force someone to practice or to attend religious acts, or who force people to reveal their beliefs, or to change them.

Art. 523. **Those who, with violence, threats, or tumult, impede, interrupt, or disturb the acts, functions, ceremonies, or demonstrations of the religious confessions entered in the public register of the Justice and Home Affairs Ministry (Department)** are penalized by imprisonment from six months to six years if the offence is committed in a place destined to religious services, and by fine from four to ten months if it is committed in any other place.

Art. 524. **Those who profane or desecrate a temple or a place destined to religious services** are penalized by imprisonment from six months to one year, or by fine from four to ten months.

Art. 525.1. Those who verbally or in writing, with the intention to offend the feelings of a denomination member, make mockery of the dogmas, the beliefs, and the ceremonies of a denomination, or hurt the practitioners in public, are penalized by fine from eight to twelve months.

Art. 525.2. The same punishment applies for those who in public make mockery of a person who does not believe in any religion.

Art. 526. Those who violate a sepulchre, or profane a corpse or the ashes, or, with the intention to outrage, destroy, change, or damage the graves, the mausoleums, the tombstones, or the niches, are penalized by fine from three to six months and remain under house arrest from twelve to twenty-four weekends.

As stated above, the main feature that distinguishes any one criminal group from a mind-control group is the "use of means or techniques to control or to alter the personality of the citizens." The use of these techniques could be applied to other crimes also noted in the Spanish Penal Code. The analysis of the different types of crime that group members, especially the leaders of the group, can commit demonstrates a wide range of potential crimes. For this reason, we will consider only those crimes that could be most likely related.

### 1. Injuries

Art. 147. People who, by any means or procedure, cause to another person any injury to his/her physical integrity, or physical or mental health, are penalized by imprisonment from six months to three years, provided that the injury requires medical or surgical treatment.

### 2. Offences against moral integrity

Art. 173. People who impose upon another person a degrading treatment and seriously damage his/her moral integrity are penalized by imprisonment from six months to two years.

### 3. Offences against individual freedom

Chapter I. This chapter is about illegal detentions and kidnappings.

Art. 163. People who deprive someone of his/her freedom of movement are penalized with imprisonment from four to six years.

Art. 164. The kidnapping of a person, for which a condition is demanded in exchange for his/her liberty, is penalized by imprisonment from six to ten years.

Chapter II. This chapter is about threats.

the intention to damage him/her, or his/her family or people closely related to them, are penalized by imprisonment.

Chapter III. This chapter is about coercions.

Art. 172. Those who, without being legally authorised, stop another person, by violence, from doing something that is not legally prohibited, or force him/her to do something that he/she does not want to do, are penalized by imprisonment from six months to three years.

#### 4. *Crimes against life*

Art. 138. People who kill another person are penalized by imprisonment from ten to fifteen years.

Art. 141. People guilty of instigation, conspiracy, and proposal to commit murder are also penalized by imprisonment at one or two degrees less than the punishment established for murderers.

Art. 143. People who induce another person to commit suicide are penalized by imprisonment from four to eight years.

#### 5. *Crimes against workers' rights*

Art. 311. Those who use deception or take advantage of a precarious situation to impose on their workers conditions that prejudice their interests, or suppress or restrict their rights as recognized by statutory provisions, collective agreements, or individual contract, are penalized by imprisonment from six months to three years.

#### 6. *Crimes against sexual liberty*

The articles related to these crimes are Articles 178 through 194. These articles talk about sexual attacks, crimes related to prostitution, and child corruption.

#### 7. *Professional intrusion*

Art. 403. People who perform acts pertaining to a profession without bearing official recognition or an academic degree in that profession are penalized by fine from six to ten months.

#### 8. *Crimes against the Public Treasury and the "Welfare and Social Security" system*

These crimes are discussed in Articles 305 through 310.

#### 9. *Crimes against property and against the socio-economic order: swindles*

Art. 248. The people who swindle are those who, with the intention to obtain a profit, use deception sufficient to induce another person to erroneously make a disposition that causes loss to himself/herself or to another person.

#### 10. *Crimes against family rights and duties*

The crimes included in Section XII are about illegal marriage, the alteration of paternity status, crimes against family rights and duties, and the abandonment of family, children, or disabled relatives.

#### 11. *Crimes against the Spanish Constitution: illegal association*

Art. 515.3. Those associations will be unlawful that, even having a legal purpose, use violent means or means that alter or control the personality of individuals to achieve their aims.

**In this legal framework, we have seen that freedom of religion and beliefs is assured, as well as the person's dignity, moral integrity, and free development of the personality. Thus, the public freedom of ideology and religion must coexist with the individual's fundamental rights.**

### **Police Responsibilities**

The Totalistic Groups Unit of Mossos d'Esquadra (Catalan Police) began in 1992. However, before this date, the Catalan Police had been carrying out some investigations with regard to totalist groups.

The name Totalistic Groups chosen for the unit is not accidental; it responds to a double need. On one hand, the name is appropriate in the context of the need to avoid the term *sect* (*cult* in English) because:



- *The meaning of the terms is ambiguous, and they have religious connotations.*
- *The terms create difficulty for juridical application.*
- *The terms carry a social stigmatization load.*
- *On the other hand, the name is relevant because:*
- *The phenomenon of totalitarianism includes a wider range of groups with different characteristics than those that pertain strictly to cults and sects.*
- *It places the focus on illegal group practices.*
- *It was the term used in the First International Congress about Cults held in Barcelona in 1993.*

The main goal of the Totalistic Groups Unit is the analysis of those groups that could be using mind-control techniques (to alter or control the personality), primarily in the Catalan territory. But because many of these groups spread and maintain connections across Europe, it also is important to know how this phenomenon is developing in the other European countries.

The tasks of this Unit are divided into two action fields: prevention and reaction (response).

### **Prevention**

Prevention strategies encompass a number of components:

- *Mass-media collaborations*

Members of our Unit have taken part in different radio and TV shows and have also collaborated in writing some press releases.

- *Legal-system collaborations*

We have taken part, from a police perspective, in the "Research about the Juridical Implications of the Psychological Manipulation Groups phenomenon." Because it is a useful juridical guide, this research is very important to the continuous education of judges and the development of police tasks.

We are participating in the Catalan governmental "Commission of study and analysis of the situation of 'sects' in Catalonia." This Commission is an assessment and advising organ to the Catalan government in this matter.

- *Conferences*

We have given some talks to high-school students and to neighbourhood councils. The objective of these talks is to share with the population, in the most objective way possible and without criminalizing any group, the indicators of and potential risks associated with those groups that are using techniques of mind control.

- *Education, training, and information*

Because of the complexity of this phenomenon, knowing the different perspectives of analysis—juridical, theological, psychological, sociological and anthropological—is very important. In this sense, we establish contacts with specialists in this matter and attend specialty conferences and training courses.

Regarding the "information task," we have various information sources. On one side, we have the information obtained from the citizens and from our attendance at different events or public meetings; on the other, we have the information obtained from newspapers, magazines, books, TV, and radio programs. There is also collaboration and cooperation among the various police units and organizations in Spain.

- *Citizens' assistance*

Our unit receives quite a few telephone calls for advice on the matter. We try to obtain information about the dynamics of the group and determine whether it is conducting illegal practices.

We also interview citizens who have had some type of a problem situation with any group. If this trouble is typified as a crime or offence in our Penal Code, we invite the individual to make an official complaint.

### **Reaction (Response)**

Reaction tasks are less diversified, focusing primarily on the investigative process:

- *Investigations*

The members of our unit give support and advice to the operative groups that are in charge of the investigation.

The primary difficulties in the investigation process are the following:

- *The inherent difficulty in proving psychological manipulation (the means to alter or control the personality) because of the heterogeneous character of the groups and the varied techniques used by these groups.*
- *The difficulty in attaining enough critical members of the same group to establish patterns of group dynamics and processes. Generally, the witnesses are relatives or friends of the victim, but getting direct witnesses is difficult.*
- *With regard to the psychological injury crimes, the difficulty in establishing the causal relationship between group practices and psychological damage.*
- *The difficulty of carrying out long-term investigations in groups that are, in general, hermetic.*

## Conclusions

Spanish legal regulations are enough to combat the illegal practices of some groups that use techniques of psychological manipulation.

Multidisciplinary work and investigation is necessary to improve valid and reliable instruments that demonstrate the relationship between the wide range of manipulation techniques used by some groups and the psychological damage or abuse that results from the respective techniques.

Within the Spanish legal framework, freedom of religion and religious beliefs is assured, as well as the person's dignity, moral integrity, and free development of the personality. Thus, public freedom of ideology and religion must coexist with the individual's fundamental rights.

---

## Resources

[Alonso, Ferran: "Legal Regulations and Police Responsibilities with Regard to Totalitarian Groups"](#)

[Dole, Arthur A., Ph.D. "How We Rescued Our Daughter"](#)

[Griffo, Maureen: "How Could Anyone Join a Cult"](#)

[Langone, Michael D., Ph.D.: "Letter to a Former Member of a Meditation Group"](#)

[^ Langone, Michael D., Ph.D.: "The Comet and Its Tail"](#)

- [† legal](#)
- [† mental health](#)
- [† press](#)
- [† pseudoscience](#)
- [† students](#)
- [† thought reform](#)
- [† understanding groups](#)



## Help

### WHY WE USE SYMBOLS/ICONS IN OUR LISTS.

#### PLEASE NOTE:

**ICSA does NOT maintain a list of "bad" groups or "cults."** We nonjudgmentally list groups on which we have information.

Groups listed, described, or referred to on ICSA's Web sites may be mainstream or nonmainstream, controversial or noncontroversial, religious or nonreligious, cult or not cult, harmful or benign.

We encourage inquirers to consider a variety of opinions, negative and positive, so that inquirers can make independent and informed judgments pertinent to their particular concerns.

Views expressed on our Web sites are those of the document's author(s) and are not necessarily shared, endorsed, or recommended by ICSA or any of its directors, staff, or advisors.

See: [Definitional Issues Collection](#); [Understanding Groups Collection](#)

Views expressed on our Web sites are those of the document's author(s) and are not necessarily shared, endorsed, or recommended by ICSA or any of its directors, staff, or advisors.

### HELP INDEX

#### WHY WE USE SYMBOLS/ICONS IN OUR LISTS.

- |                                     |                                     |                            |                                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| <a href="#">◇ ICSA/AFF - about</a>  | <a href="#">☰ book/video review</a> | <a href="#">? help</a>     | <a href="#">&gt; profiles</a>     |
| <a href="#">◇ ICSA - contact</a>    | <a href="#">≈ links</a>             | <a href="#">* index</a>    | <a href="#">≥ resource org</a>    |
| <a href="#">! announcement</a>      | <a href="#">Ω events</a>            | <a href="#">▲ news</a>     | <a href="#">● study resources</a> |
| <a href="#">^ article</a>           | <a href="#">‡ groups</a>            | <a href="#">√ products</a> | <a href="#">† topic ☐☐☐☐☐</a>     |
| <a href="#">^^ article abstract</a> |                                     | <a href="#">• press</a>    |                                   |




---

[About ICSA](#) | [Contact US](#) | [Profiles](#) | [links](#) | [new-links](#) | [resource org](#) |

| [webmaster](#) | [search](#)

Copyright ©1997-2005 ICSA, Inc.